

Denuncias Digitales

Usuario conectado: **jhermosilla**

En la fecha se hace presente una persona quien manifiesta deseos de realizar denuncia penal, a quien se le hace conocer las previsiones del artículo 245 y 275 del CP que a continuación se transcriben:

Art. 245 CP: 'Se impondrá prisión de dos meses a un año o multa de [setecientos cincuenta a doce mil quinientos pesos] al que denunciare falsamente un delito ante la autoridad'. Art. 275 CP: 'Será reprimido con prisión de un mes a cuatro años, al testigo, perito, o interprete que afirmare una falsedad o negare o callare la verdad, en todo o en parte, en su deposición, informe, traducción o interpretación, hecha ante la autoridad competente. Si el falso testimonio se cometiere en una causa criminal, en perjuicio del inculpado, la pena será de uno a diez años de reclusión o prisión. En todos los casos se impondrá al reo, además, inhabilitación absoluta por doble tiempo del de la condena.'

Leída en voz alta, manifiesta comprender los artículos antes mencionados y ratifica su deseo de radicar denuncia.

FECHA ACTA: 30/06/2023 08:22:51

ACTA: A-253923/2023
RESPONSABLE UFDT: SIN ASIGNAR
LEGAJO: SIN ASIGNAR
FISCALIA: UFDT MONTEROS

COMISARIA: COMISARIA SIMOCA
OFICIAL PPAL QUIEN FIRMA EL ACTA: FARIAS, JOSE DOMINGO
OFICIAL RESPONSABLE: ROLDAN, GUSTAVO ALEJANDRO
OFICIAL QUE SECUNDA: BRITO, FACUNDO CESAR AGUSTIN

CON MEDIDA: NO
VIOLENCIA DE GENERO: NO
PRESOS: NO

CAUSA: LESIONES CULPOSAS
DELITO: LESIONES CULPOSAS

DATOS DEL HECHO

FECHA DEL HECHO: 29/06/2023
HORA DEL HECHO: 13:50:00
LUGAR DEL HECHO: RUTA 325 FRETE DEL HOTEL OASIS
LOCALIDAD: SIMOCA

ASISTENCIA MEDICA:

DATOS DE LA/S VICTIMA/S

NOMBRE: GLADYS SUSANA
APELLIDO: PAEZ
DNI: 2027769
FECHA DE NACIMIENTO: NO APORTA
EDAD: 52
PROFESION: AMA DE CASA
ESTADO CIVIL: SOLTERA
TELEFONO: NO APORTA
DOMICILIO: EL JARDIN
LOCALIDAD: SIMOCA
CORREO ELECTRONICO: NO APORTA

DATOS IMPUTADO/S

NOMBRE: JOSE GASTON
APELLIDO: AMAYA
DNI: 23859032
FECHA DE NACIMIENTO: NO APORTA
EDAD: 48
PROFESION: REMISERO
ESTADO CIVIL: SOLTERO
TELEFONO: NO APORTA
DOMICILIO: CALLE PRESIDENTE PERON 455
LOCALIDAD: SIMOCA
CORREO ELECTRONICO: NO APORTA
ALIAS: NO APORTA
OBSERVACIONES: NO APORTA

RELATO DEL HECHO

ACTA DE LESIONES CULPOSAS: En la ciudad de Simoca, departamento Homónimo, Provincia de Tucumán a los 29 días del mes de Junio del año dos mil Veintitres, siendo horas 22:30 minutos, el funcionario policial que suscribe, OFICIAL AYUDANTE GUSTAVO ALEJANDRO ROLDAN, dependiente del Departamento General de Policía, con prestación de servicios en la Comisaría de Simoca, y en la misma cumpliendo las funciones de Auxiliar de turno y sumariante, asistido en este acto por el CABO GUTIERREZ ALEJADRO, labro la presente a los fines de dejar documentado lo siguiente: Es que en la fecha 29/04/2023 como a horas 13:50 aproximadamente, se recibió un llamado telefónico en esta UOP donde se informan de que se produjo en Ruta 325 un accidente en circulación, dicho lugar se encuentra de esta ciudad siguiendo por ruta 325 hacia el oeste unos 4 kilómetros frente del Hotel Oasis, se habría ocasionado entre un motocicleta y un automóvil. Se hace constar que Ruta 325 Une la ciudad de Simoca con la ciudad de monteros y tiene sentido de circulación de este a oeste, seguidamente me traslade hasta el lugar en el móvil TUC 0974 de esta UOP, conducido por el CABO RODRIGUEZ ENZO, de apoyo el empleado Policial Agente GOMEZ MIGUEL y el Móvil Tuc 1987 Conducido por el Agente Concha Juan y de Apoyo CABO DIAZ NESTOR FABIAN, donde llegamos al lugar y preservamos el lugar de los hechos y con ayuda de peatones del lugar desvían el tránsito, para luego informar a esta base que es positivo el accidente que el mismo fue protagonizado por una motocicleta de Marca HONDA MODELO XR 125CC DE COLOR ROJA CON NEGRO DOMINIO A047TLQ, SIN ESPEJO RETROVISOR, la cual era conducida por la ciudadana PAEZ GLADYS SUSANA, Argentina, instruida, Soltera, de 52 años de edad, DNI N° 21.027.769, con domicilio en Yerba Buena Departamento Simoca y un AUTOMOVIL de Marca Fiat Palio de color Blanco Dominio JXC 039, el cual era conducido por el ciudadano AMAYA JOSE GASTON, Argentino, Instruido, Soltero, Remesero, de 48 años de edad, DNI N° 23.859.032, Con domicilio en Calle Presidente Perón 455 de esta ciudad, quien estaba trabajando como remesero y llevaba de pasajera a la ciudadana DIEZ MARIA EMILIA, Argentina, Instruida, Soltera, Empleada de Comercia, de 28 años de edad, DNI N° 38.249.795, Con domicilio en el Jardín, Teléfono N° 3814775034 y también iban a bordo los menores de nombre LUCAS ALFREDO PAZ, DE 9 AÑOS DE EDAD, Con domicilio en Calle Presidente PERON 472 de esta ciudad, QUINTANA EMA de 11 años de edad, de igual domicilio, PAZ GONZALES DE 5 AÑOS DE EDAD, DE IGUAL DOMICILIO, PAZ LUCIANO DE 7 AÑOS DE EDAD DE IGUAL DOMICILIO. Se hace constar que se encuentran en buen estado de salud no solicitando ser atendidos por personal de emergencias. Se hace constar que se solicitó la colaboración al personal de emergencias 107 con una ambulancias al lugar de los hechos, ya que la ciudadana PAEZ GLADYS se encontraba tirada en el asfalto sobre el carril que tiene sentido de circulación oeste a este en posición cubito dorsal con su miembro superior hacia el cardinal oeste y sus extremidades inferiores hacia el este, presentando signos vitales y se observaba manchas pardos rojizas. Aparentemente de la ciudadana PAEZ iba circulando sin casco ya que no se observa la presencia de uno en el lugar. Se hace resaltar que ambos vehículos circulaban por ruta 325 con sentido de circulación de este a oeste y que por razones que a posterior se determinarían las causales que provocaron la colisión en dicho lugar. Acto seguido la conductora de la motocicleta fue asistida por personal de Emergencias 107, y trasladada al Hospital de esta Ciudad, Donde fue atendida por el DR HOMET MIGUEL quien diagnostica POLITRAUMATISMO GRAVE TEC CON PERDIDA DE CONOCIMIENTO Y FRACTURAS MULTIPLES, derivándola al Hospital PADILLA de la ciudad de San Miguel de Tucumán, en tanto el ciudadano AMAYA JOSE GASTON, manifestó estar en buen estado de salud no necesitando asistencia médica. Seguidamente le puse en conocimiento a la U.F GRAVES DELITOS C.J. Monteros en la persona de la DRA GUILARDI GABRIELA, quien dispuso que en tanto la motocicleta, y el automóvil intervinientes queden en calidad de DEPOSITO, que se le realicen las pericias físico mecánicas, que se de intervención a personal de criminalística para que realice la correspondiente carpeta técnica del lugar, que se le realicen a los conductores los siguientes exámenes, dosaje alcohólico, examen toxicológico, y Examen médico Legal, que mediante acta se haga conocer el Art 60,61 CPPT. Al conductor del automóvil, Por tal motivo a horas 14:00 aproximadamente se dio intervención a personal de criminalística sur mediante conducto telefónico, seguidamente a horas 14:30 aproximadamente se lo traslado al ciudadano AMAYA, hasta medicina Legal Sur, para que le realicen los correspondientes exámenes, en tanto a la ciudadana PAEZ, ingreso al hospital PADILLA donde fue asistida por la DRA CACERES RAQUEL, la cual diagnostico POLITRAUMATISMO Y TEC GRAVE, quedando en Terapia intensiva en dicho nosocomio, la cual fue en compañía de su hija la ciudadana GONZALES YANINA NAIR, DE 31 AÑOS DE EDAD, DNI N° 26.419.833, Con Domicilio En El Jardín, se dio intervención mediante conducto telefónico al destacamento policial que se encuentra en el hospital Padilla, en la persona del empleado Policial CABO ARGAÑARAZ SERGIO C/7271, donde se le dio indicación que le de intervención a Sanidad Capital y le realicen los exámenes de practica al a la Ciudadana PAEZ y que nos mantenga informado con respecto al estado de salud . Se hace constar que me traslade al lugar de los hechos a realizar la correspondiente Inspección Ocular del lugar de los hechos, que de la ciudad de simoca siguiendo por Ruta 325 la cual tiene sentido de circulación de oeste a este, siguiendo hacia el cardinal oeste unos cuatro kilómetros es el lugar del hecho más precisamente como referencia al frente del HOTEL OASIS fue el lugar del Impacto, al llegar al lugar se observa una persona de sexo femenino la cual se la logro identificar como PAEZ GLADYS SUSANA, se encontraba tirada en el carril que tiene sentido de circulación oeste a este de dicha ruta en posición cubito dorsal con su miembro superior hacia el cardinal oeste y sus extremidades inferiores hacia el este, quien luego fue trasladada al Hospital, se observa una mancha pardo rojiza al lado de la ciudadana Páez, a un metro de donde se encontraba el cuerpo de la ciudadana Paez sobre el carril de este a oeste se observa la motocicleta de Marca HONDA MODELO XR 125CC DE COLOR ROJA CON NEGRO DOMINIO A047TLQ, SIN ESPEJO RETROVISOR que estaba tirada apoyada sobre el asfalto con su costado derecho, con su frente orientado al cardinal norte, se observa que su rueda delantera se encuentra reventada y doblada, sus barrales delanteros doblados, su faro delantero está dañado, se observa restos acrílicos al costado de la moto y se observan restos de vidrios sobre el asfalto, se observa un par de zapatillas de color gris de marca fila tirada una sobre el asfalto y otra zapatilla al costado norte de la banquina, seguidamente se observa al costado sur de la ruta sobre la banquina de ripio con sentido de circulación de oeste a este al automóvil de Marca Fiat Palio de color Blanco Dominio JXC 039, el cual era conducido por el ciudadano AMAYA JOSE GASTON, con su frente orientado al cardinal este, con su motor apagado, con un hundimiento y ruptura de su puerta trasera izquierda cerca de la rueda trasera izquierda, el vidrio de dicha ventana también se observa que esta roto. Se hace constar que en el Hotel Oasis se observan cámaras de seguridad en su puerta de ingreso por lo que nos entrevistamos con el dueño el cual se identifico como RIVERO JUAN ESTEBAN, DNI N° 29.358.748, Con domicilio en el Jardín, quien manifestó que las cámaras de seguridad no enfocan hasta la ruta 325 solo graban en la zona del ingreso al hotel, seguidamente se hace resaltar que en el horario que se produjo la colisión había buena visibilidad y buen clima, dicho lugar es un zona de campo donde no se observan muchas casas cerca del accidente. Se hace constar que a horas 20:30 aproximadamente se presenta en el lugar de los hechos personal de criminalística sur en el Movil Tuc 0419, los empelados CABO PRIMERO MAIDANA SERGIO Y CABO PRIMERO MERCADO GABRIEL, para realizar las medidas de rigor. Seguidamente a horas 20:40 aproximadamente, me Informan del Hospital Padilla que la ciudadana PAEZ GLADYS SUSANA, Argentina, instruida, Soltera, de 52 años de edad, DNI N° 21.027.769, con domicilio en Yerba Buena Departamento Simoca, habría fallecido de un paro cardio respiratorio (TEC GRAVE), seguidamente se puso en conocimiento a la UNIDAD FISCAL GRAVES DELITOS C.J.Monteros en la persona de la Dra. GILARDI quien dispone que se de intervención al médico de Policía para que realice el reconocimiento médico legal de occiso, haciéndose presente en el hospital Padilla la DRA SALAZAR MIRTA quien determina Inhumación, es por tal motivo que la Unidad Fiscal Interviniente dispone que se le haga entrega del cadáver a los familiares. Se hace constar que a horas 21:00 aproximadamente luego que personal de criminalística trabaje en el lugar de los hechos, se procedió a trasladar a la motocicleta y al Automóvil a esta UOP, quedando en calidad de depósito hasta que le realicen las correspondientes pericias física mecánicas. Se hace constar que el Jefe De Guardia de la fecha el empleado policial CABO GUTIERREZ, trato de comunicarse con personal de dominio (D3), para consultar sobre el estado de la motocicleta y el automóvil, pero no logrando establecer comunicación hasta el momento. En consecuencia y no siendo para más se da por finalizada el acta, la que previa lectura que se da en voz alta, se da por notificado los mismos firman para constancia, lo que CERTIFICO

DATOS TESTIGO/S

NOMBRE: MARIA EMILIA
APELLIDO: DIEZ
DNI: 38249795
FECHA DE NACIMIENTO: NO APORTA
EDAD: 28
PROFESION: EMPLEADA DE COMERCIO
ESTADO CIVIL: SOLTERA
TELEFONO: 3814775034
DOMICILIO: EL JARDIN

LOCALIDAD: SIMOCA**CORREO ELECTRONICO:** NO APORTA**FUNCIONARIO CON EL QUE SE COMUNICÓ:** DRA GUILARDI GABRIELA U.F GRAVES DELITOS C.J.MONTEROS**INSTRUCCIONES QUE DIÓ:** dispuso que en tanto la motocicleta, y el automóvil intervinientes queden en calidad de DEPOSITO, que se le realicen las pericias físico mecánicas, que se de intervención a personal de criminalística para que realice la correspondiente carpeta técnica del lugar, que se le realicen a los conductores los siguientes exámenes, dosaje alcohólico, examen toxicológico, y Examen médico Legal, que mediante acta se haga conocer el Art 60,61 CPPT. Al conductor del automóvil , LUEGO DE PONERLE EN CONOCIMIENTO QUE FALLECIO LA CIUDADANA PAEZ DISPUSO QUE SE DE INTERVECIOON AL MEDICO DE POLIICIA EN EL HOSPITAL PADILLA Y QUE SE HAGA ENTREGA DE CADAVER A LOS FAMILIARES

En este acto se han puesto en conocimiento a la parte denunciante y se han tenido presentes los Derechos y Garantías de las Personas Víctimas de Delitos que se encuentran contemplados en el CPPT y la ley Nacional (N° 27.372). Especialmente se le han hecho conocer los siguientes derechos: a) A qué se le reciba de inmediato la denuncia; b) a recibir un trato digno y respetuoso y que sean mínimas las molestias derivadas del procedimiento; c) a que se respete su intimidad en la medida que no obstruya la investigación; d) a requerir medidas de protección para su seguridad, la de sus familiares y la de los testigos que declaren en su interés, a través de los órganos competentes; e)a examinar documentos y actuaciones, y a ser informada verbalmente sobre el estado del proceso y la situación del imputado; f) a aportar información y pruebas durante la investigación; g). A requerir el reintegro de los efectos sustraídos y el cese del estado antijurídico producido por el hecho investigado en las cosas o efectos de su pertenencia, cuando ello corresponda según las disposiciones de ley, sin costo alguno h). Cuando sea niño, niña u adolescente, se le autorizará a que, durante los actos procesales, sea acompañado por personas de su confianza, siempre que ello no perjudique la defensa del imputado o los resultados de la investigación.

Con lo que finaliza el presente acto, previa lectura y ratificación de su contenido, sin tener nada que añadir ni enmendar, firmando el compareciente por ante mí de lo que doy fe. Quedando notificada este acto la persona denunciante de que en el plazo de 15 días hábiles debe concurrir por las oficinas del Ministerio Publico Fiscal a los fines de tomar conocimiento sobre la resolución que se tomare en la presente actuación.

[Volver](#)[Asignar](#)[IMPRIMIR](#)[PDF](#)

**UNIDAD FISCAL DE INVESTIGACION Y ENJUICIAMIENTO DE GRAVES
DELITOS CONTRA LAS PERSONAS – MINISTERIO PUBLICO FISCAL –
CENTRO JUDICIAL MONTEROS-**

LEGAJO: M-003770/2023 – AMAYA JOSE GASTON S/
HOMICIDIO CULPOSO – ART. 84 – PAR 1. VICT. PAEZ
GLADYS SUSANA.

ACTA ART. 60 Y 61 CPP

En la ciudad de Monteros, Dpto. Monteros, Provincia de Tucumán, a los 24 días del mes de Julio del año 2023, comparece por ante quien suscribe, Dra Gabriela Ghilardi Prosecretaria de la Unidad Fiscal de Investigación y Enjuiciamiento Especializado en Delitos Contra La Propiedad y Contra La Integridad Física del Centro Judicial Monteros, a cargo de la Dra. Mónica Andrea García de Targa - Fiscal Titular, la acusada en autos quien se identifica como: **AMAYA JOSE GASTON DNI N° 23.859.031, de 48 años de edad. Nacido 18/11/1974, con domicilio B° Alto Verde - calle Presidente Perón 445 de la ciudad de Simoca. Cel N° 381-6497575.** A quien en este acto se le hace conocer las previsiones del art 60 de CPPT (**Imputado- Calidad**). *Es imputado toda persona a quien, mediante denuncia, querrela o cualquier acto del procedimiento del fiscal o de la policía, se señale como autor o partícipe de un delito o, sin ser señalado, aquél contra quien se practiquen actos de procedimiento. Instancias. Toda persona podrá hacer valer los derechos que la ley acuerda al imputado, desde el primer momento de la persecución penal dirigida en su contra. Cuando estuviere privado de libertad, el imputado podrá formular sus instancias ante el funcionario encargado de la custodia, quien las comunicará inmediatamente al tribunal o fiscal según corresponda. Art. 61.- Derechos del imputado. A todo imputado deberá asegurarse el ejercicio su derecho de defensa, debiendo la policía, el fiscal y los jueces, informarle de manera inmediata y comprensible los siguientes derechos: 1) A saber la causa o motivo de su privación de libertad y el funcionario que la ordenó, exhibiéndole, según corresponda, la orden de detención emitida en su contra; 2) A ser asistido desde el primer acto del proceso, por el defensor que proponga él o una persona de su confianza y en defecto de aquél, por un defensor público. A tal fin tendrá derecho a comunicarse telefónicamente en forma inmediata. En todos los casos, en forma previa a la realización de cualquier acto procesal, el defensor deberá entrevistarse con el*

imputado en condiciones que aseguren confidencialidad; 3) A designar la persona, asociación o entidad a la que debe comunicarse su privación de libertad y que el aviso se haga en forma inmediata. Si el imputado ejerciere este derecho, se dejará constancia de la producción del aviso y del resultado obtenido y se informará al imputado; 4) A qué se le informe y escuche sobre los hechos que se le imputan; 5) A prestar declaración dentro de las veinticuatro (24) horas que fuera privado de su libertad, si ha sido detenido; 6) A declarar cuantas veces quiera, siempre que no fuere manifiesta la intención de dilatar el proceso, con la presencia de su defensor, lo que se le hará saber cada vez que manifieste su deseo de hacerlo, como la de realizar peticiones, formular solicitudes y observaciones en el transcurso del proceso; 7) A no ser sometido a técnicas o métodos que induzcan o alteren su libre voluntad o a medidas contrarias a su dignidad; 8) A que no se empleen medios que impidan el libre movimiento de su persona en el lugar y durante la realización de un acto procesal, sin perjuicio de las medidas de vigilancia que en casos especiales y a su prudente arbitrio estime ordenar el juez o el fiscal; 9) A acceder a toda la información disponible desde el momento en que tenga noticia sobre la existencia del proceso, según las previsiones de este Código, constituyendo falta grave su ocultamiento o retaceo; 10) A que se comunique al consulado en caso de ser extranjero; 11) A que se cumplan estrictamente las garantías previstas en el Artículo 2, punto 9, para el ejercicio de la defensa técnica. En todos los casos deberá dejarse constancia del cumplimiento del deber de información de los derechos establecidos en este artículo. Acto seguido se les hace saber que se abre esta instancia a los fines buscar una solución del conflicto que mantiene con la otra parte en los términos del artículo 13 y 141 del CPPT los cuales se transcriben: Art. 13.- Solución del conflicto. Los tribunales y representantes del Ministerio Público Fiscal y, cuando correspondiere, del Ministerio Público de la Defensa, procurarán resolver el conflicto surgido a consecuencia del hecho punible, de conformidad con los principios contenidos en las leyes y en las disposiciones de este Código, optando por las soluciones que mejor se adecuen al restablecimiento de la armonía entre sus protagonistas y la paz social. Este principio se tendrá especialmente en cuenta para la aplicación de los criterios de oportunidad que fija este Código para el ejercicio de la acción penal. Art 141.- Finalidad y objeto. El Ministerio Público Fiscal practicará la investigación preparatoria con la finalidad de arribar a la solución por cualquiera de las vías legalmente previstas... Asimismo, se pone en conocimiento la posibilidad de intentar un acuerdo conciliatorio, previsto ello como forma alternativa de solución de conflictos en los arts. 27 inc 2 y 31 del nuevo C.P.P.T Se le informan los efectos de llegar a un acuerdo lo siguiente: a) que una vez alcanzado un acuerdo y cumplido el mismo, procede la extinción de la acción penal en contra del denunciado conforme el citado art. 31 del Código Procesal Penal; b) si cualquiera de las partes incumple el acuerdo, se valorará si el incumplimiento fue justificado o no; c) si el incumplimiento fuere injustificado se dispondrá la continuación del ejercicio de la acción penal pública a cargo del fiscal interviniente (art. 34 C.P.P.T.). A continuación se pone en conocimiento de

los comparecientes las condiciones del proceso conciliatorio: a) Es un proceso voluntario, las partes pueden rechazarlo; b) Es confidencial: Todo lo que suceda en las audiencias o entrevistas tendrá carácter confidencial. No se dejará constancia ni registro alguno de los dichos y opiniones de las partes ni podrán éstos ser incorporados como prueba en un proceso judicial posterior. Los participantes quedan relevados de este deber en caso de tomar conocimiento de la existencia de hechos o situaciones de violencia que pudieran afectar la integridad física, emocional o patrimonial de menores o incapaces. Solo se dejará constancia de lo que se proponga como acuerdo. c) En las audiencias o entrevistas rige el deber de respeto mutuo, debiendo dirigirse cada participante de manera respetuosa hacia los demás, cuidando las palabras y el tono de voz. El conciliador suspenderá la audiencia o entrevistas en caso de faltarse el deber de respeto. d) El conciliador realizará preguntas de igual tenor a ambas partes, buscando dilucidar el conflicto primario y, de acuerdo a ello, realizará sugerencias para llegar un posible acuerdo. Reunidas las partes luego de haber manifestado expresamente su voluntad de participar en una instancia de conciliación a tenor de lo previsto por el Art. 27 Inc. 2 y cc del CPPT, que habilita un mecanismo de autocomposicion directa entre las partes involucradas bajo un lineamiento que procura la solución pacífica de los conflictos penales (Art. 13 CPPT). Acto seguido se le consulta al compareciente si tiene abogado particular, manifestando que designa en este acto al **DEFENSOR OFICIAL del Centro Judicial Monteros, como su abogado defensor**, quien firma para constancia. Sin nada más que agregar, se da por terminado el presente acto, de lo que Doy Fé.-

Expte:723/23
POLICÍA DE TUCUMÁN

DIV. CRIMINALISTICA URS
SECCION FOTOGRAFÍA U.R.S.

SEÑOR JEFE DE SECCIÓN CRIMINALISTICA URS.:

EXPEDIENTE N°:

INFORME FOTOGRAFICO N°: 1708-579/23

CAUSA: LESIONES CULPOSAS.-

VICTIMA: PAEZ GLADYS SUSANA.-

ACUSADO: AMAYA JOSE GASTON.-

FECHA DEL HECHO: 29-06-23

FECHA DE RELEV: 29-06-23

LUGAR DEL HECHO: RUTA N° 325 ALTURA HOTEL OASIS – SIMOCA.-

Elevo a su conocimiento el presente Informe, el cual dispone de (38) tomas en el formato 8 x 12, realizadas en el lugar del hecho.-



Fotografía n° 1: Panorámica de Este a Oeste realizada sobre Ruta N° 325 altura Hotel Oasis, lugar donde se produjo este hecho.-



Handwritten signature: Mercado / 5145
MERCADO GABRIEL E.
DIVISION CRIMINALISTICA U.R.S.
P.C. DE TUCUMAN



Fotografía n° 2: Panorámica de igual sentido cardinal a foto anterior, se observa Personal Policial indicando marca de neumático.-



Fotografía n° 3: Panorámica de Este a Oeste, se observa indicando marca de neumáticos.-



Fotografía n° 4: Toma realizada a marcas de neumáticos, se observa a la izquierda de la imagen del observador un automóvil marca Fiat.- .-





Fotografía n° 5: Panorámica de Este a Oeste, se observa el vehículo y marcas de neumáticos.-



Fotografía n° 6: Toma realizada a marcas de neumáticos.-



Fotografía n° 7: Panorámica de Este a Oeste, se observan marcas de neumáticos.-





Fotografía n° 8: Toma en aproximación a marca de neumáticos.-



Fotografía n° 9: Panorámica de Este a Oeste, se observa indicando marcas de neumáticos y en el fondo de la imagen una motocicleta marca Honda.-



Fotografía n° 10: Panorámica de igual sentido cardinal a foto anterior, se observan las marcas de neumáticos y la motocicleta.-





Fotografía n° 11: Toma realizada a marcas de neumáticos sobre banquina Norte.-



Fotografía n° 12: Panorámica de Este a Oeste, se observa el automóvil mencionado en foto N°4.-



Fotografía n° 13: Toma de parte frontal del automóvil.-





Fotografía n° 14: Toma de lateral izquierdo, se observa daños en el mismo.-



Fotografía n° 15: Toma realizada a daños.-



Fotografía n° 16 : Toma en aproximación a daños.-





Fotografía n°17: Toma realizada a pintura adherida en puerta trasera mismo lateral.-



Fotografía n°18: Toma de lateral izquierdo desde otro ángulo.-



Fotografía n°19: Toma de parte posterior.-



Chad/5145
MERCADO GABRIEL E.
DIVISION CRIMINALISTICA U.R.S.
P.C. DE TUCUMAN



Fotografía n°20: Toma de lateral derecho.-



Fotografía n°21: Panorámica de Este a Oeste realizada desde el automóvil, en el fondo de la imagen se observa la motocicleta protagonista de este hecho.-



Fotografía n°22: Panorámica de Este a Oeste, se observa la motocicleta marca honda sobre la ruta.-





Fotografía n°23: Panorámica de Este a Oeste, se observa próximo a la motocicleta un calzado sobre carril Sur y restos de tierra suelta.-



Fotografía n°24: Toma realizada de Sur a Norte, se observa el calzado antes mencionado.-



Fotografía n°25: Toma en aproximación al calzado.-





Fotografía n°26: Toma realizada a mismo calzado desde otro ángulo, se observa manchas pardo rojiza próximo al mismo.-



Fotografía n°27: Toma realizada a mancha pardo rojiza.-



Fotografía n°28: Toma realizada a tierra suelta.-





Fotografía n°29: Toma de parte posterior de la motocicleta.-



Fotografía n°30: Toma desde otro ángulo de la motocicleta.-



Fotografía n°31: Toma de parte frontal, se observa daños en rueda.-



Chad/5145
MERCADO GABRIEL E.
DIVISION CRIMINALISTICA U.R.S.
P.C. DE TUCUMAN



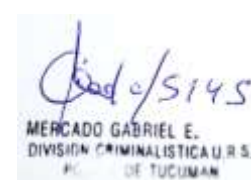
Fotografía n°32: Toma a daños en rueda.-



Fotografía n°33: Toma realizada de la motocicleta, tierra suelta y calzado.-



Fotografía n°34: Toma de lateral izquierdo.-





Fotografía n°35: Toma realizada de Este a Oeste desde la motocicleta, se observa un calzado sobre banquina Norte.-



Fotografía n°36: Toma realizada al calzado.-



Fotografía n°37: Toma realizada de Oeste a Este, se observa el calzado y la motocicleta.-



Chad/5145
MERCADO GABRIEL E.
DIVISION CRIMINALISTICA U.R.S.
P.C. DE TUCUMAN



Fotografía n°38: Panorámica de Oeste a Este, se observa el lugar donde se produjo este hecho.-



Chad/5145
MERCADO GABRIEL E.
DIVISION CRIMINALISTICA U.R.S.
P.C. DE TUCUMAN

POLICIA DE TUCUMAN

DIVISION CRIMINALISTICA URS
SECCION PERICIAS FISICO MECANICAS

UNIDAD FISCAL DE GRAVES DELITOS DEL CENTRO JUDICIAL MONTEROS

INFORME TECNICO: 640/188-2023

CAUSA: LESIONES CULPOSAS. **VICTIMA:** PAEZ GLADYS SUSANA. **CAUSANTE:** AMAYA JOSE GASTON **HECHO OCURRIDO:** 29-06-2023 **DEPENDENCIA:** CRIA. SIMOCA. **FECHA DE RELEVAMIENTO:** 01-07-2023

Elevo el presente Informe Técnico realizado en la fecha en dependencias de Cria. Simoca, a los fines de su conocimiento y demás efectos.

VEHICULO: Automóvil **MARCA:** Fiat Palio Adventure **COLOR:** Blanco **DOMINIO:** JXC-039 **MOTOR N°:** 178E40552080597 **CHASIS N°:** 9BD173297B4349703.-

DIRECCION: Posee con buen maniobrar.

FRENOS: Posee, probado accionado el pedal ofrece resistencia al final del recorrido.

LUCES REGLAMENTARIAS: Posee delanteras y traseras en buen estado, probadas sin funcionar solo la luz de posición trasera izquierda, todas las demás con buen funcionamiento.

BOCINA: Posee en buen estado y funcionamiento.

ESPEJOS: Posee interior y ambos laterales en buen estado.

PARABRISAS: Posee en buen estado.

LIMPIA PARABRISAS: Posee en buen estado.

PARAGOLPES: Posee delantero y trasero en buen estado.

PARASOLES: Posee dos en buen estado.

ALFOMBRAS: Posee en buen estado.

CUBRE ALFOMBRAS: Posee de goma en buen estado.

NEUMÁTICOS: Posee delanteros marca Double King, traseros marca Firestone medidas 205/60-15 en buen estado de conservación sus bandas de rodamientos.

LLANTAS: Posee de aleación de aluminio en buen estado de conservación.

ASIENTOS: Posee en buen estado.

CINTURON DE SEGURIDAD: Posee en buen estado.

TABLERO INSTRUMENTAL: Posee en buen estado.

EQUIPO DE AUDIO: Posee original de fábrica en buen estado.

VIDRIOS DE PUERTA Y LUNETAS: Posee con daños el vidrio de ventana trasera izquierda y el vidrio fijo trasero izquierdo, los restantes en buen estado de conservación con aplicación de láminas plásticas de color oscuro de tipo polarizado.

RUEDA DE AUXILIO GATO Y LLAVE DE RUEDA: No se logró observar, no se logró la apertura de baúl.

BATERIA: Posee en buen estado.

MOTOR, CAJA DE VELOCIDAD Y EMBRAGUE: Posee en buen estado y funcionamiento.

ESTADO DEL CUERPO FÍSICO Y PINTURA EN GENERAL: En buen estado de conservación.

OBSERVACIONES: El rodado inspeccionado presenta los siguientes daños materiales: La puerta trasera izquierda está trabada, posee los paneles deformados, desplazados a la derecha, el panel externo en parte trasera está deformado con abolladuras, desplazamiento de material hacia la derecha, se observa fricciones con adherencia de material de color rojo, la moldura plástica en parte trasera está fuera de posición y fricciones, el marco de ventana está deformado, el vidrio de ventana está destrozado El parante trasero izquierdo en zona inferior está deformado con plegamientos, fricciones, desplazado a la derecha. El zócalo lateral izquierdo en parte trasera está deformado con plegamientos, fricciones, desplazado a la derecha. La rueda trasera izquierda posee la llanta fricciones. El panel trasero izquierdo en parte delantera y zona media está deformado con abolladuras y desplazamiento de material hacia la derecha. El vidrio fijo trasero izquierdo está destrozado. La moldura plástica de guardabarros trasero izquierdo en parte delantera está quebrada con desprendimiento de material, en parte trasera parte media está fricciones. No se observa otros daños de forma reciente.

-----ES MI INFORME.-



IRIGUIEZ ADOLFO ELIAS
8/3/24
DIV. CRIMINALISTICA URS
POLICIA DE TUCUMAN

Expte:723/23

POLICIA DE TUCUMAN

DIVISIÓN CRIMINALISTICA URS
SECCION PERICIAS FISICO MECANICAS

UNIDAD FISCAL DE GRAVES DELITOS DEL CENTRO JUDICIAL MONTEROS

INFORME TECNICO: 641/188-2023

REF: ELEVAR INFORME TECNICO

CAUSA: LESIONES CULPOSAS VICTIMA: PAEZ GLADYS SUSANA CAUSANTE: AMAYA JOSE GASTON HECHO OCURRIDO: 29/06/2023. DEPENDENCIA: CRIA. SIMOCA. FECHA DE RELEVAMIENTO: 01-07-2023

Elevo el presente Informe Técnico realizado en la fecha en dependencia de Cria. Simoca a los fines de su conocimiento y demás efectos.

VEHICULO: Motocicleta **MARCA:** Honda XR 150cc **COLOR:** Negro, rojo con detalles Blanco **DOMINIO:** A047TLQ. **MOTOR N°:** KD07E2275603. **CHASIS N°:** 8CHKD0910HP002982.

CONJUNTO DE DIRECCION: Posee con daños.

SISTEMA DE FRENO DELANTERO: Posee con sistema hidráulico en buen estado y funcionamiento.

SISTEMA DE FRENO TRASERO: Posee en buen estado y funcionamiento.

LUCES DELANTERAS: Posee con daños la óptica, los faros de giro en buen estado y funcionamiento.

LUCES TRASERAS: Posee el faro y luces de giro en buen estado y funcionamiento.

PUÑERAS: Posee dos en buen estado.

BOCINA: Posee en buen estado.

ESPEJOS: No posee.

PEDALINES: Posee delanteros y traseros en buen estado.

GUARDABARROS: Posee delantero y trasero en buen estado.

NEUMÁTICOS: Posee delantero sin marca visible medidas 90/90-19 en buen estado de conservación sus bandas de rodamientos, trasero marca Rinaldi medidas 110/90-17 en buen estado de conservación sus bandas de rodamientos.

LLANTAS: Posee delantera con daños, trasera en buen estado.

ASIENTO: Posee con el tapizado de color negro en buen estado.

SOPORTE DE PARADA: Posee en buen estado.

RELOJES INSTRUMENTALES: Posee en buen estado.

BATERIA: Posee en buen estado.

MOTOR: Posee en buen estado y funcionamiento.

ESTADO DEL CUERPO FÍSICO Y PINTURA EN GENERAL: En buen estado de conservación.

OBSERVACIONES: El rodado inspeccionado presenta los siguientes daños materiales: El guardabarros delantero está friccionado en parte delantera, quebrado en zona media lado derecho. La rueda delantera posee el aro de llanta deformado, desplazado hacia el centro y a la derecha con rayos torcidos, neumático fuera de posición, la cámara reventada. Los barrales de suspensión delantera están torcidos, desplazados hacia atrás con mayor intensidad el derecho, en el derecho zona media se observa fricciones con adherencia de material de color blanco. El vaso de amortiguador delantero derecho en zona media está friccionado. El carenado porta faro delantero está desplazado a la izquierda, en lado derecho y zona media superior se observa fricciones. La óptica delantera está con sus soportes desprendidos, fuera de posición desplazada hacia abajo, posee el acrílico friccionado y la lámpara quemada. Ambos faros de giro delanteros está desplazados hacia atrás. El manubrio posee el brazo derecho desplazado hacia atrás. La punta de la palanca de accionamiento de freno delantero está quebrada. Friccionada la punta de puñera derecha. El carenado cubre tanque de combustible lateral derecho en parte delantera zona media está friccionado. El tanque de combustible en ambos laterales parte trasera está abollado, en parte posterior está abollado con desprendimiento de pintura y desplazamiento de material hacia delante. El pedalin delantero derecho está torcido, desplazado hacia atrás. El carenado cubre cuadro trasero derecho está friccionado en parte media. Deformada la placa patente en lado derecho. No se observa otros daños de forma reciente.

-----ES MI INFORME.-



Handwritten signature in blue ink. Below the signature is a blue stamp that reads: 'MARQUEZ ADOLFO ELIAS', '8738', 'DIV. CRIMINALISTICA URS', 'POLICIA DE TUCUMAN'.

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

UNIDAD FISCAL DE INVESTIGACION Y ENJUICIAMIENTO ESPECIALIZADO
EN DELITOS CONTRA LA PROPIEDAD Y CONTRA LA INTEGRIDAD FISICA

LEGAJO: M-003770/2023 – AMAYA JOSE GASTON S/ HOMICIDIO
CULPOSO – ART. 84 – PAR 1 VICT. PAEZ GALDYS SUSANA.

AL SR. JEFE DE LABORATORIO TOX. SUR

MONTEROS, 25 DE JULIO DEL AÑO 2023

Por la presente y por disposición de Dra. Mónica Andrea García de Targa, Titular de esta Unidad Fiscal, se solicita turno para la apertura de sobres de Dosajes Alcohólicos correspondientes a los ciudadanos: AMAYA JOSE GASTON DNI N° 23.859.031, con domicilio en la ciudad de Simoca (acusado) y de PAEZ GLADYS SUSANA DNI N° 21.027.769, con domicilio en Yerba Buena Simoca. (Victima), haciendo constar que la víctima fue trasladada al Hospital Padilla, donde falleció. Por un hecho ocurrido en fecha 29/06/2023, en Jurisdicción de la Comisaria de Simoca.

Remitido a la brevedad al mail delitoscontralapropiedadmonteros@mpftucuman.gob.ar o al whatsapp nº 3814024426, tel. del Instructor 3867 494311, o en su defecto por el medio más expedito.

Saludo a UD. Atte.-

Entrada. 1326/350/23.
25-07-23 hr. 09:51.

POLICIA DE TUCUMAN
DIVISION LABORATORIO TOXICOLOGICO
Y BIOQUIMICO LEGAL U.R.S.
Dirección General de Policía Científica



Concepción, 26 de Julio de 2023.-

A LA SRA. TITULAR DE UF DE INV Y ENJUICIAMIENTO
EN DELITOS CONTRA LA PROPIEDAD Y CONTRA LA INT. FÍSICA
CENTRO JUDICIAL MONTEROS
SU OFICINA:

REF.: LEGAJO M-003770/2023- AMAYA, JOSÉ GASTÓN S/HOMICIDIO
CULPOSO- ART 84- PAR 1. VICT: PÁEZ, GLADYS SUSANA. FH: 29/06/2023

Atento a lo ordenado por la causa de referencia cumpro en informar que en esta División se registra solamente ingreso de muestra de sangre para dosaje alcohólico correspondiente al ciudadano José Gastón Amaya, dicha muestra ya fue procesada en fecha 13/07/2023 y cuyo informe adjunto a la presente como n° 1173/346/23.

Sin otro particular, saludo a Ud. con la mayor consideración.



Lucia Antonella Porta
BIOQUIMICA
LABORATORIO
POLICIA DE TUCUMAN

POLICIA DE TUCUMAN
DIVISION LABORATORIO TOXICOLOGICO
Y BIOQUIMICO LEGAL U.R.S.
Dirección General de Policía Científica



Nº DE INFORME: 1173/346/23

DOSAJE DE ALCOHOL EN SANGRE
(MICRODIFUSIÓN)

PROCEDENCIA: Cría. de Simoca.
CAUSA: Lesiones Culposas.
CAUSANTE: Amaya, José Gastón.
DNI: 23.859.031

EDAD: 48 años.

HECHO OCURRIDO EL DÍA: 29/06/23 A HORAS: 13:45 aprox.
MUESTRA EXTRAÍDA EL DÍA: 29/06/23 A HORAS: 16:50

NO CONTIENE ALCOHOL EN SANGRE
GRUPO SANGUÍNEO: ""

OBSERVACIONES: no se determina grupo sanguíneo.
La sangre se reserva dos meses, pasado dicho tiempo pasará decomiso de no mediar orden judicial de reserva.
Se adjunta nota de solicitud, acta de toma de muestra y sobre de remisión de muestra.-
CONCEPCIÓN, 13 DE JULIO DE 2023.



Daiana Iris Arroyo
ARROYO DAIANA IRIS
BIOQUIMICO C/14380
POLICIA DE TUCUMAN

Bioquímica
Daiana Iris Arroyo

7

COMISARIA DE SIMOCA, 29 DE JUNIO DEL 2.023.-

Señor
JEFE de MEDICINA LEGAL U.R.S.-
Su---/--- Oficina:

NO CONTIENE

REF: Solicitar DOSAJE ALCOHOLICO -

=====
CAUSA: LESIONES CULPOSAS, VICTIMA: PAEZ GLADYS SUSANA,
CAUSANTE: AMAYA JOSE GASTON, OCURRIDO EN FECHA: 29/06/2023 COMO
A HORAS 13:45 APROX, CON INTERVENCION POLICIAL A HORAS 13:50
APORX, Con Intervención de la U.F GRAVES DELITOS C.J.Monteros
=====

Solicito a Ud. Quiera tener a bien en disponer que personal especializado de esa dirección a su cargo, se constituya hacia el Hospital Álvaro Gómez Lluca de esta ciudad y realice la medida de Referencia al ciudadano AMAYA JOSE GASTON, Argentino, Instruido, Soltero, Remesero, de 48 años de edad, DNI Nº 23.859.032, Con domicilio en Calle Presidente Perón 455 de esta ciudad, A los fines que dichos informes sean agregados a la causa del título.-

Estimare que se informe como es de práctica



Roldán Gustavo A.
OFICIAL - AYUDANTE
POLICIA DE TUCUMAN

Handwritten notes:
30/06/23 Hs 06¹⁰
Se recup. nota + dos
Sebrés cerrados
Inf: 1173/346/23

Fecha: 29 06-23

115 : 16 : 50

AMAYA, José Gastón

Ext. Cabos° Medina Daniel

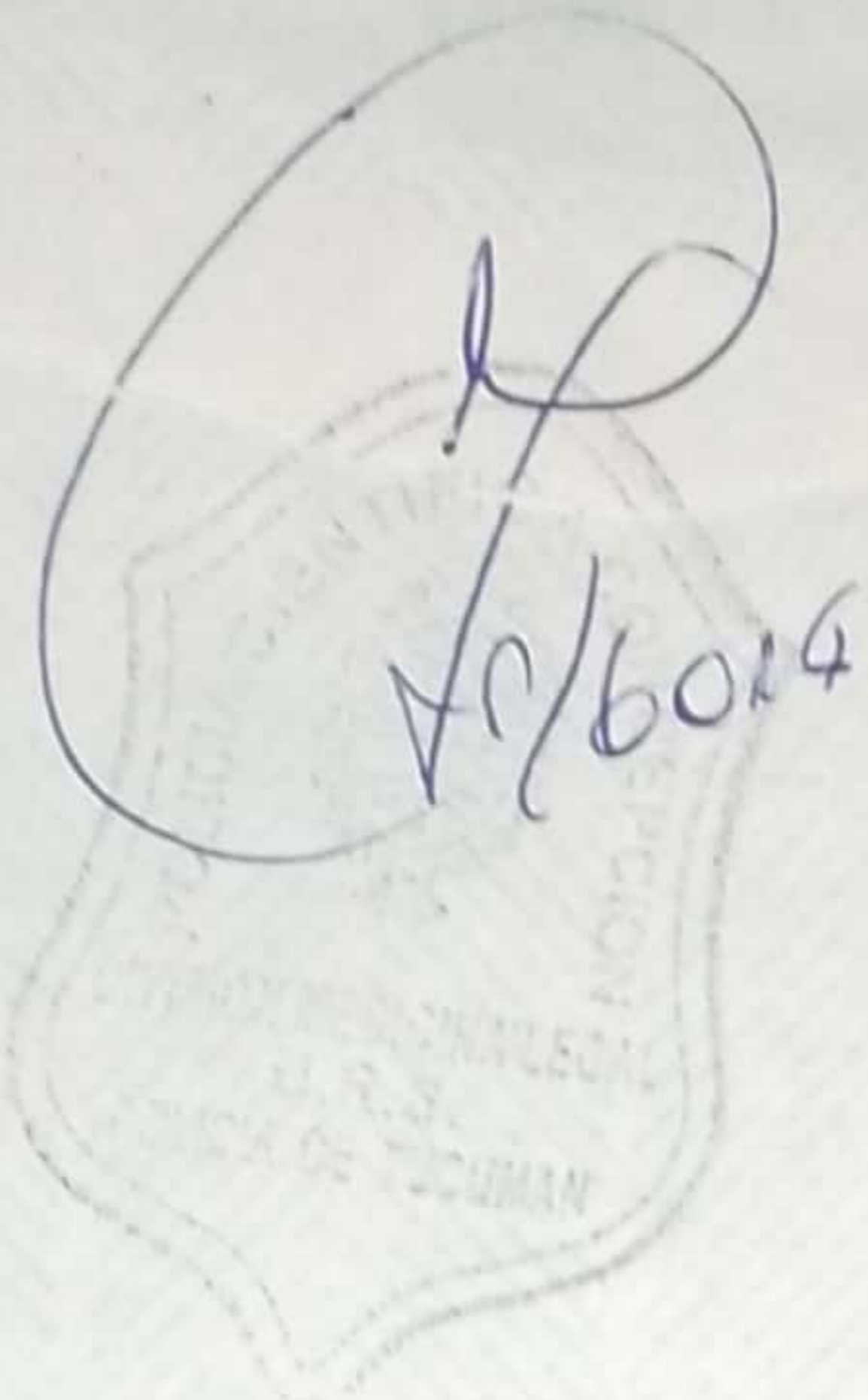


Handwritten signature inside a circle, followed by the date 29/6/23.

[Handwritten signature]

Amador Roberto Glez San

22859031



~~Juarez~~ Cruz

Enche Saigo Juan M

38249.631

**LEGAJO: M-003770/2023 – AMAYA JOSE GASTON S/ HOMICIDIO
CULPOSO – ART. 84 – PAR 1. VICT. PAEZ GLADYS SUSAN**

ACTA DE ENTREVISTA TESTIMONIAL

DIEZ MARIA EMILIA

En la ciudad Monteros, Provincia de Tucumán, a los 03 días del mes de Agosto del año 2023 y por ante esta UNIDAD FISCAL DE INVESTIGACIÓN Y ENJUICIAMIENTO ESPECIALIZADO EN DELITOS CONTRA LA PROPIEDAD Y CONTRA LA INTEGRIDAD FISICA del Ministerio Público Fiscal a cargo de la Sra. Fiscal Titular Dra. Mónica Andrea García de Targa, se presenta una persona a los fines de brindar testimonio en el marco del presente hecho investigado. A tal fin, se solicita su identificación y responde llamarse: **DIEZ MARIA EMILIA DNI N° 38.249.795, de 28 años de edad, con domicilio El Jardín – Simoca. Cel. 381-4775034.** - Acto seguido, se le informa que debe responder con la verdad a todo lo que se le pregunte y supiera del presente hecho, y que en caso necesario se solicitará que brinde su testimonio a quien se le informa, además, que podrá requerirse nuevamente su testimonio en forma posterior conforme Arts 201, 202, 203 y 207 del CPPT, en especial lo dispuesto con el **Art 202.-** Deber de testificar. Salvo las excepciones establecidas por la Ley, toda persona tendrá la obligación de concurrir al llamamiento judicial y declarar la verdad de cuanto conozca y le sea preguntado. No podrá ocultar hechos, circunstancias o elementos relacionados con la investigación. El testigo no tendrá la obligación de declarar sobre hechos que le puedan acarrear responsabilidad penal. **Art. 203.-** Deber de abstención... Podrán abstenerse de declarar el cónyuge o conviviente del imputado, ligado por especiales vínculos de afectos, y los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad. Las personas mencionadas serán informadas sobre su facultad de abstenerse antes de iniciar la declaración. Ellas podrán ejercerla aún durante su declaración, incluso en el momento de responder determinadas preguntas. Acto seguido, se le pide su testimonio de todo lo que supiera sobre el presente hecho, a lo que **MANIFIESTA** lo siguiente: **Que con respecto a lo que se investiga**

de fecha 29/06/2023 voy a manifestar que ese día como a horas 13:10 me dirigí a la remisería de nombre Pirámide la que se encuentra el frente de la plaza principal de la ciudad de Simoca, después de 20 minutos aparece un remis de color blanco estilo auto como camioneta, al chofer no lo conozco por el nombre pero si de vista, el chofer me dice que tenía que buscar a 4 menores de otro lugar, salimos de Simoca e ingresamos por la Ruta N° 325 con dirección a mi casa, el Sr, que conducía el automóvil venía fuerte, yo venía sentada al lado de él, el conductor del remis mientras conducía no uso el celular, y pasando el Super Emanuel casi al frente del Motel Oasis, yo le digo a el que se pasó de la entrada de mi casa y el automáticamente gira en U en la ruta sin hacerse al costado, de frente no venía nadie, no sé si el miro hacia atrás para girar de esa forma, el giro fuerte, freno y giro, yo recuerdo un ruido un impacto fuerte en la puerta de atrás del lateral izquierdo del automóvil por lo que el conductor del automóvil trata de estabilizar y lo pone al vehículo con dirección a Simoca y lo para al costado de la ruta, en ese momento me bajo y veo a una señora tirada sobre la Ruta, una motocicleta tipo enduro de color blanco con roja, no vi ningún casco en la ruta, el remisero se quedó en el automóvil no bajo, yo llame a la ambulancia, nunca fue a socorrer a la Señora, yo me quede con los menores, después le dije al Remisero que por favor llame a los padres de los menores que estaban asustados. Después vino la ambulancia y llevaron a la Señora al hospital, cuando llego la Policía el remisero estaba en su auto nunca se acercó a ver que le paso a la Señora que estaba en la ruta. Antes de subir en el remis yo escuche al remisero que hablaba por teléfono con su suegro, aparentemente tenía un problema y subió en el auto y conducía en estado muy alterado. En otras oportunidades que viaje con él siempre lo note alterado, insultando a los demás, siempre nerviosos. Me entere que de otras remiserías lo corrieron porque siempre tenía quejas de los pasajeros. Una vez me insisto que me siente adelante y me negué. Para mi esa persona no es normal, no está apta para conducir. No siendo para más se da por finalizado previa firma del compareciente.-

MINISTERIO PUBLICO FISCAL

UNIDAD FISCAL DE INVESTIGACION Y ENJUICIAMIENTO ESPECIALIZADO EN
DELITOS CONTRA LA PROPIEDAD Y CONTRA LA INTEGRIDAD FISICA.

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

DECRETO DE APERTURA DE LA INVESTIGACIÓN

Nº de legajo: M-003770/2023

Imputado/s: AMAYA JOSE GASTON

Calificación legal: HOMICIDIO CULPOSO - ART. 84. PAR 1 y/o la calificación que en definitiva corresponda.-

Normativa: Artículo 157 del Código Procesal Penal

Monteros, 07 de Julio del año 2023.

1.Sucinta enunciación de los hechos: En Jurisdicción de la Comisaria de la comisaria de Simoca en fecha 29/06/2023 a horas 13:50 aproximadamente toman conocimiento Personal Policial de un accidente de tránsito en Ruta N 325, entre Simoca y la ciudad de Monteros, llegando al lugar los efectivos policiales observan una motocicleta Marca HONDA MODELO XR 125CC DE COLOR ROJA CON NEGRO DOMINIO A047TLQ, SIN ESPEJO RETROVISOR, la cual era conducida por la ciudadana PAEZ GLADYS SUSANA, DNI N° 21.027.769, y un AUTOMOVIL de Marca Fiat Palio de color Blanco Dominio JXC 039, el cual era conducido por el ciudadano AMAYA JOSE GASTON, DNI N° 23.859.032, quien se desempeña como remisero y se encontraba trabajando llevando a tres personas en su automóvil, las cuales después del accidente no sufrieron lesiones. Posteriormente se hace presente personal de emergencias 107, quienes procedieron a trasladar a la Sra. PAEZ GLADYS al hospital de la ciudad de Monteros, quien por las lesiones que presentaba es derivada al Hospital Padilla con diagnóstico de POLITRAUMATISMO

GRAVE TEC CON PERDIDA DE CONOCIMIENTO Y FRACTURAS MULTIPLES. A horas 20:40 desde el destacamento Policial del Hospital Padilla informan el fallecimiento de la ciudadana PAEZ GLADYS SUSANA.-

2. Datos de las Víctima: PAEZ GLADYS SUSANA, DNI N° 21.027.769, con domicilio en Yerba Buena Departamento Simoca.

3. Datos del Imputado: AMAYA JOSE GASTON, DNI N° 23.859.032, con domicilio en Calle Presidente Perón 455 – Monteros.

4. Calificación legal provisoria: LESIONES CULPOSAS - ART. 84 – PAR 1. y/o la calificación que en definitiva corresponda.-

5. Fiscal a cargo de la investigación: Dra. Mónica Andrea García de Targa Fiscal titular de la Unidad Fiscal de Investigación y Enjuiciamiento en Delitos Contra La Propiedad y Contra La Integridad Física del Centro Judicial Monteros.-

Y CONSIDERANDO: el rol que le corresponde a este Ministerio Público Fiscal en su carácter de titular de la acción en el conflicto penal, siendo necesario en el marco del legajo de marras llevar a cabo diligencias investigativas tendiente a dilucidar la existencia / inexistencia de elementos que hagan suponer la comisión de un hecho delictivo tipificado en el Art 84 – Par 1 Homicidio Culposo del Código Penal, es que por lo expuesto quien suscribe, Dra. Monica Andrea Garcia de Targa Fiscal de la Unidad Fiscal de Investigación y Enjuiciamiento en Delitos Contra La Propiedad y Contra la Integridad Física de este Centro Judicial Monteros, **DISPONGO:** la APERTURA DE LA PRESENTE INVESTIGACIÓN PENAL PREPARATORIA, conforme el art 157 Inc. 1º del CPPT.

ACTA DE LESIONES CULPOSAS: En la ciudad de Simoca, departamento Homónimo, Provincia de Tucumán a los 29 días del mes de Junio del año dos mil Veintitres, siendo horas 22:30 minutos, el funcionario policial que suscribe, **OFICIAL AYUDANTE GUSTAVO ALEJANDRO ROLDAN**, dependiente del Departamento General de Policía, con prestación de servicios en la Comisaría de Simoca, y en la misma cumpliendo las funciones de Auxiliar de turno y sumariante, asistido en este acto por el CABO GUTIERREZ ALEJADRO, labro la presente a los fines de dejar documentado lo siguiente: Es que en la fecha 29/04/2023 como a horas 13:50 aproximadamente, se recibió un llamado telefónico en esta UOP donde se informan de que se produjo en Ruta 325 un accidente en circulación, dicho lugar se encuentra de esta ciudad siguiendo por ruta 325 hacia el oeste unos 4 kilómetros frente del Hotel Oasis, se habría ocasionado, entre un motocicleta y un automóvil. Se hace constar que Ruta 325 Une la ciudad de Simoca con la ciudad de monteros y tiene sentido de circulación de este a oeste, seguidamente me traslade hasta el lugar en el móvil TUC 0974 de esta UOP, conducido por el CABO RODRIGUEZ ENZO, de apoyo el empleado Policial Agente GOMEZ MIGUEL y el Móvil Tuc 1987 Conducido por el Agente Concha Juan y de Apoyo CABO DIAZ NESTOR FABIAN, donde llegamos al lugar y preservamos el lugar de los hechos y con ayuda de peatones del lugar desvían el tránsito, para luego informar a esta base que es positivo el accidente que el mismo fue protagonizado por una motocicleta de Marca HONDA MODELO XR 125CC DE COLOR ROJA CON NEGRO DOMINIO A047TLQ, SIN ESPEJO RETROVISOR, la cual era conducida por la ciudadana PAEZ GLADYS SUSANA, Argentina, instruida, Soltera, de 52 años de edad, DNI N° 21.027.769, con domicilio en Yerba Buena Departamento Simoca y un AUTOMOVIL de Marca Fiat Palio de color Blanco Dominio JXC 039, el cual era conducido por el ciudadano AMAYA JOSE GASTON, Argentino, Instruido, Soltero, Remesero, de 48 años de edad, DNI N° 23.859.032, Con domicilio en Calle Presidente Perón 455 de esta ciudad, quien estaba trabajando como remesero y llevaba de pasajera a la ciudadana DIEZ MARIA EMILIA, Argentina, Instruida, Soltera, Empleada de Comercia, de 28 años de edad, DNI N° 38.249.795, Con domicilio en el Jardin, Teléfono N° 3814775034 y también iban a bordo los menores de nombre LUCAS ALFREDO PAZ, DE 9 AÑOS DE EDAD, Con domicilio en Calle Presidente PERON 472 de esta ciudad, QUINTANA EMA de 11 años de edad, de igual domicilio, PAZ GONZALES DE 5 AÑOS DE EDAD, DE IGUAL DOMICILIO, PAZ LUCIANO DE 7 AÑOS DE EDAD DE IGUAL DOMICILIO. Se hace constar que se encuentran en buen estado de salud no solicitando ser atendidos

por personal de emergencias. Se hace constar que se solicitó la colaboración al personal de emergencias 107 con una ambulancias al lugar de los hechos, ya que la ciudadana PAEZ GLADYS se encontraba tirada en el asfalto sobre el carril que tiene sentido de circulación oeste a este en posición cubito dorsal con su miembro superior hacia el cardinal oeste y sus extremidades inferiores hacia el este, presentando signos vitales y se observaba manchas pardos rojizas. Aparentemente de la ciudadana PAEZ iba circulando sin casco ya que no se observa la presencia de uno en el lugar. Se hace resaltar que ambos vehículos circulaban por ruta 325 con sentido de circulación de este a oeste y que por razones que a posterior se determinaran las causales que provocaron la colisión en dicho lugar. Acto seguido la conductora de la motocicleta fue asistida por personal de Emergencias 107, y trasladada al Hospital de esta Ciudad, Donde fue atendida por el DR HOMET MIGUEL quien diagnostica POLITRAUMATISMO GRAVE TEC CON PERDIDA DE CONOCIMIENTO Y FRACTURAS MULTIPLES, derivándola al Hospital PADILLA de la ciudad de San Miguel de Tucumán, en tanto el ciudadano AMAYA JOSE GASTON, manifestó estar en buen estado de salud no necesitando asistencia médica. Seguidamente le puse en conocimiento a la U.F GRAVES DELITOS C.J. Monteros en la persona de la DRA GUILARDI GABRIELA, quien dispuso que en tanto la motocicleta, y el automóvil intervinientes queden en calidad de DEPOSITO, que se le realicen las pericias físico mecánicas, que se de intervención a personal de criminalística para que realice la correspondiente carpeta técnica del lugar, que se le realicen a los conductores los siguientes exámenes, dosaje alcohólico, examen toxicológico, y Examen médico Legal, que mediante acta se haga conocer el Art 60,61 CPPT. Al conductor del automóvil, Por tal motivo a horas 14:00 aproximadamente se dio intervención a personal de criminalística sur mediante conducto telefónico, seguidamente a horas 14:30 aproximadamente se lo traslado al ciudadano AMAYA, hasta medicina Legal Sur, para que le realicen los correspondientes exámenes, en tanto a la ciudadana PAEZ, ingreso al hospital PADILLA donde fue asistida por la DRA CACERES RAQUEL, la cual diagnostico POLITRAUMATISMO Y TEC GRAVE, quedando en Terapia intensiva en dicho nosocomio, la cual fue en compañía de su hija la ciudadana GONZALES YANINA NAIR, DE 31 AÑOS DE EDAD, DNI N° 26.419.833, Con Domicilio En El Jardin, se dio intervención mediante conducto telefónico al destacamento policial que se encuentra en el hospital Padilla, en la persona del empleado Policial CABO ARGAÑARAZ SERGIO C/7271, donde se le dio indicación que le de intervención a Sanidad Capital y le realicen los exámenes de practica al a la Ciudadana PAEZ y que

nos mantenga informado con respecto al estado de salud . Se hace constar que me traslade al lugar de los hechos a realizar la correspondiente Inspección Ocular del lugar de los hechos, que de la ciudad de Simoca siguiendo por Ruta 325 la cual tiene sentido de circulación de oeste a este, siguiendo hacia el cardinal oeste unos cuatro kilómetros es el lugar del hecho más precisamente como referencia al frente del HOTEL OASIS fue el lugar del Impacto, al llegar al lugar se observa una persona de sexo femenino la cual se la logro identificar como PAEZ GLADYS SUSANA, se encontraba tirada en el carril que tiene sentido de circulación oeste a este de dicha ruta en posición cubito dorsal con su miembro superior hacia el cardinal oeste y sus extremidades inferiores hacia el este, quien luego fue trasladada al Hospital, se observa una mancha pardo rojiza al lado de la ciudadana Páez, a un metro de donde se encontraba el cuerpo de la ciudadana Paez sobre el carril de este a oeste se observa la motocicleta de Marca HONDA MODELO XR 125CC DE COLOR ROJA CON NEGRO DOMINIO A047TLQ, SIN ESPEJO RETROVISOR que estaba tirada apoyada sobre el asfalto con su costado derecho, con su frente orientado al cardinal norte, se observa que su rueda delantera se encuentra reventada y doblada, sus barrales delanteros doblados, su faro delantero está dañado, se observa restos acrílicos al costado de la moto y se observan restos de vidrios sobre el asfalto, se observa un par de zapatillas de color gris de marca fila tirada una sobre el asfalto y otra zapatilla al costado norte de la banquina, seguidamente se observa al costado sur de la ruta sobre la banquina de ripio con sentido de circulación de oeste a este al automóvil de Marca Fiat Palio de color Blanco Dominio JXC 039, el cual era conducido por el ciudadano AMAYA JOSE GASTON, con su frente orientado al cardinal este, con su motor apagado, con un hundimiento y ruptura de su puerta trasera izquierda cerca de la rueda trasera izquierda, el vidrio de dicha ventana también se observa que esta roto. Se hace constar que en el Hotel Oasis se observan cámaras de seguridad en su puerta de ingreso por lo que nos entrevistamos con el dueño el cual se identifico como RIVERO JUAN ESTEBAN, DNI N° 29.358.748, Con domicilio en el Jardín, quien manifestó que las cámaras de seguridad no enfocan hasta la ruta 325 solo graban en la zona del ingreso al hotel, seguidamente se hace resaltar que en el horario que se produjo la colisión había buena visibilidad y buen clima, dicho lugar es un zona de campo donde no se observan muchas casas cerca del accidente. Se hace constar que a horas 20:30 aproximadamente se presenta en el lugar de los hechos personal de criminalística sur en el Movil Tuc 0419, los empelados CABO PRIMERO MAIDANA SERGIO Y CABO PRIMERO MERCADO GABRIEL, para realizar las medidas de rigor. Seguidamente a

horas 20:40 aproximadamente, me Informan del Hospital Padilla que la ciudadana PAEZ GLADYS SUSANA, Argentina, instruida, Soltera, de 52 años de edad, DNI N° 21.027.769, con domicilio en Yerba Buena Departamento Simoca, habría fallecido de un paro cardio respiratorio, seguidamente se puso en conocimiento a la UNIDAD FISCAL GRAVES DELITOS C.J.Monteros en la persona de la Dra. GILARDI quien dispone que se de intervención al médico de Policía para que realice el reconocimiento médico legal de occiso, haciéndose presente en el hospital Padilla la DRA SALAZAR MIRTA quien determina Inhumación, es por tal motivo que la Unidad Fiscal Interviniente dispone que se le haga entrega del cadáver a los familiares. Se hace constar que a horas 21:00 aproximadamente luego que personal de criminalística trabaje en el lugar de los hechos, se procedió a trasladar a la motocicleta y al Automóvil a esta UOP, quedando en calidad de depósito hasta que le realicen las correspondientes pericias física mecánicas. Se hace constar que el Jefe De Guardia de la fecha el empleado policial CABO GUTIERREZ, trato de comunicarse con personal de dominio (D3), para consultar sobre el estado de la motocicleta y el automóvil, pero no logrando establecer comunicación hasta el momento. En consecuencia y no siendo para más se da por finalizada el acta, la que previa lectura que se da en voz alta, se da por notificado los mismos firman para constancia, lo que **CERTIFICO**



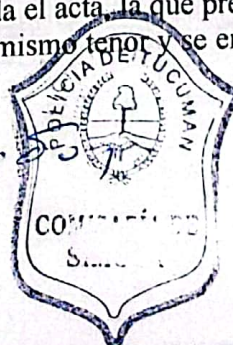
Roldán Gustavo A.
OFICIAL - AYUDANTE
POLICIA DE TUCUMAN

POLICIA DE TUCUMAN
ACTA: (Art. 60, 61 del CPPT)

-----En la ciudad de Simoca, Departamento Homónimo, Provincia de Tucumán, República Argentina, a los 29 días del mes de Junio del año dos mil Veintitrés, siendo horas 14:20 minutos, el que suscribe Oficial AYUDANTE ROLDAN GUSTAVO ALEJANDRO, dependiente del Departamento General de Policía, con funciones de Auxiliar de turno en la fecha, en este acto secundado por la Agente ROMANO BELEN, labro la presente a los fines y efectos legales de dejar debidamente documentado lo siguiente:

-----Que en la fecha y horas antes mencionadas, encontrándonos en esta UOP, una persona de sexo MASCULINO el que se encuentra en calidad de Acusado en la presente causa el cual se identificó como AMAYA JOSE GASTON, Argentino, Instruido, Soltero, Remesero, de 48 años de edad, DNI N° 23.859.032, Con domicilio en Calle Presidente Perón 455 de esta ciudad, Hijo de ELBA DEL VALLE TULA (F) Y DE NESTOR JOSE AMAYA (F), Teléfono Celular N° 3816497575, El cual se encuentra bajo las previsiones del Artículo 60 del CPPT. Es por ello que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 61, Inciso 1, del CPPT, se le hace conocer que se encuentra en calidad de acusado por la CAUSA: LESIONES CULPOSAS, VICTIMA: PAEZ GLADYS SUSANA, CAUSANTE: AMAYA JOSE GASTON, OCURRIDO EN FECHA: 29/06/2023 COMO A HORAS 13:45 APROX, CON INTERVENCION POLICIAL A HORAS 13:50 APORX, Con Intervención de la U.F GRAVES DELITOS C.J.Monteros. Como así también se le da lectura en voz alta y clara de los derechos que le asisten enunciados en el Artículo 61 Incisos: 2) A ser asistido desde el primer acto del proceso, por el defensor que proponga él o una persona de su confianza y en defecto de aquél, por un defensor público. A tal fin tendrá derecho a comunicarse telefónicamente en forma inmediata; 3) A designar la persona, asociación o entidad a la que debe comunicarse su privación de libertad en forma inmediata; 4) A que se le informe y escuche sobre los hechos que se le imputan; 5) A prestar declaración dentro de las veinticuatro (24) horas que fuera privado de su libertad, si ha sido detenido; 6) A declarar cuantas veces quiera, siempre que no fuere manifiesta la intención de dilatar el proceso, con la presencia de su defensor, como la de realizar peticiones, formular solicitudes y observaciones en el transcurso del proceso; 7) A no ser sometido a técnicas o métodos que induzcan o alteren su libre voluntad o a medidas contrarias a su dignidad; 8) A que no se empleen medios que impidan el libre movimiento de su persona en el lugar y durante la realización de un acto procesal, sin perjuicio de las medidas de vigilancia que en casos especiales y a su prudente arbitrio estime ordenar el juez o el fiscal; 9) A acceder a toda la información disponible desde el momento en que tenga noticia sobre la existencia del proceso; 10) A que se comunique al consulado en caso de ser extranjero; 11) A que se cumplan estrictamente las garantías previstas en el Artículo 2, punto 9 para el ejercicio de la defensa técnica, (derecho a contar con un intérprete) que dice: "Intérprete. Persona de confianza. El imputado tiene derecho a solicitar un intérprete y/o una persona de su confianza para que lo asista en su defensa cuando no comprenda correctamente, no sepa leer o escribir, no pueda expresarse o no pueda hacerlo en el idioma oficial. Si no hace uso de este derecho, el juez deberá proveer a su designación, de oficio". Se hace constar que el mismo manifiesta que no cuenta con abogado defensor, solicitando que la defensoría oficial, lo asista en un caso de necesitarlo. En consecuencia y no siendo para más se da por finalizada el acta, la que previa lectura que se da en voz alta, firmando para constancia, dos copias de un mismo tenor y se entrega en este acto una de ellas al causante, lo que CERTIFICO.-

x *[Signature]*
x Amaya Jose Gaston
x 23859031
x 3816497575



Roldán Gustavo A.
OFICIAL AYUDANTE
POLICIA DE TUCUMAN

Comisaria de Simoca, 29 de Junio del 2023

SEÑOR
JEFE DE CRIMINALISTICA U.R.S.-
SU OFICINA

=====
CAUSA: LESIONES CULPOSAS, VICTIMA: PAEZ GLADYS SUSANA, CAUSANTE:
AMAYA JOSE GASTON, OCURRIDO EN FECHA: 29/06/2023 COMO A HORAS 13:45
APROX, CON INTERVENCION POLICIAL A HORAS 13:50 APROX, Con Intervención de
la U.F GRAVES DELITOS C.J.Monteros- =====

=====

REF.: Fotografía y Planimetría.-

Por la presente solicito a Usted, quiera tener a bien en disponer que personal a su cargo se constituya hacia Ruta 325 altura Hotel Oasis de esta ciudad, a los fines de que tomen intervención por la causa de mención en epígrafe, dicha medida luego será agregada a la presente causa.-

Ruégale urgente diligenciamiento.-

[Handwritten signature]
- 2035
29/06/23



Roldán Gustavo A.
OFICIAL - AYUDANTE
POLICIA DE TUCUMAN

Señor
JEFE de MEDICINA LEGAL U.R.S.-
Su---/-- Oficina:

REF: Solicitar EXAMEN TOXICOLOGICO -

CAUSA: LESIONES CULPOSAS, VICTIMA: PAEZ GLADYS SUSANA,
CAUSANTE: AMAYA JOSE GASTON, OCURRIDO EN FECHA: 29/06/2023 COMO
A HORAS 13:45 APROX, CON INTERVENCION POLICIAL A HORAS 13:50
APORX, Con Intervención de la U.F GRAVES DELITOS C.J.Monteros

Solicito a Ud. Quiera tener a bien en disponer que personal especializado de esa dirección a su cargo, se constituya hacia el Hospital Álvaro Gómez Lluca de esta ciudad y realice la medida de Referencia al ciudadano AMAYA JOSE GASTON, Argentino, Instruido, Soltero, Remesero, de 48 años de edad, DNI Nº 23.859.032, Con domicilio en Calle Presidente Perón 455 de esta ciudad, A los fines que dichos informes sean agregados a la causa del título.-

Dec/2045



Estimare que se informe como es de práctica

Roldán Gustavo A.
OFICIAL - AYUDANTE
POLICIA DE TUCUMAN

COMISARIA DE SIMOCA, 29 DE JUNIO DEL 2.023.-

Señor
JEFE de MEDICINA LEGAL U.R.S.-
Su---/-- Oficina:

REF: Solicitar DOSAJE ALCOHOLICO -

CAUSA: LESIONES CULPOSAS, VICTIMA: PAEZ GLADYS SUSANA,
CAUSANTE: AMAYA JOSE GASTON, OCURRIDO EN FECHA: 29/06/2023 COMO
A HORAS 13:45 APROX, CON INTERVENCION POLICIAL A HORAS 13:50
APORX, Con Intervención de la U.F GRAVES DELITOS C.J.Monteros

Solicito a Ud. Quiera tener a bien en disponer que personal especializado de esa dirección a su cargo, se constituya hacia el Hospital Álvaro Gómez Lluca de esta ciudad y realice la medida de Referencia al ciudadano AMAYA JOSE GASTON, Argentino, Instruido, Soltero, Remesero, de 48 años de edad, DNI Nº 23.859.032, Con domicilio en Calle Presidente Perón 455 de esta ciudad, A los fines que dichos informes sean agregados a la causa del título.-

Dec/7-2023



Estimare que se informe como es de práctica

Roldán Gustavo A.
OFICIAL - AYUDANTE
POLICIA DE TUCUMAN

COMISARIA DE SIMOCA, 29 DE JUNIO DEL 2.023.-

Señor
JEFE de MEDICINA LEGAL U.R.S.-
Su---/-- Oficina:

REF: Solicitar EXAMEN MEDICO LEGAL -

CAUSA: LESIONES CULPOSAS, VICTIMA: PAEZ GLADYS SUSANA,
CAUSANTE: AMAYA JOSE GASTON, OCURRIDO EN FECHA: 29/06/2023 COMO
A HORAS 13:45 APROX, CON INTERVENCION POLICIAL A HORAS 13:50
APORX, Con Intervención de la U.F GRAVES DELITOS C.J.Monteros

Solicito a Ud. Quiera tener a bien en disponer que personal especializado de esa dirección a su cargo, se constituya hacia el Hospital Álvaro Gómez Lluca de esta ciudad y realice la medida de Referencia al ciudadano AMAYA JOSE GASTON, Argentino, Instruido, Soltero, Remesero, de 48 años de edad, DNI Nº 23.859.032, Con domicilio en Calle Presidente Perón 455 de esta ciudad, A los fines que dichos informes sean agregados a la causa del título.-

Dec/7-2023



Estimare que se informe como es de práctica

Roldán Gustavo A.
OFICIAL - AYUDANTE
POLICIA DE TUCUMAN

Comisaria de Simoca, 29 de JUNIO del 2023.-

Sr.
Director de Criminalística URS
Su Oficina:

Ref.: Solicitar Pericias Físico Mecánicas

=====

CAUSA LESIONES CULPOSAS, VICTIMA: PAEZ GLADYS SUSANA, CAUSANTE: AMAYA JOSE GASTON, OCURRIDO EN FECHA: 29/06/2023 COMO A HORAS 13:45 APROX, CON INTERVENCION POLICIAL A HORAS 13:50 APROX, Con Intervención de la U.F GRAVES DELITOS C.J.Monteros.-

=====

Solicito a Ud. Quiera tener a bien en disponer que personal especializado de esa dirección a su cargo, se constituya a las inmediaciones de esta UOP, a los fines de realizar la correspondiente intervención AL Automóvil de Marca Fiat Palio de color Blanco Dominio JXC 039, cuyo informe será glosado a las actuaciones principales.

Estimare que se informe como es de práctica.-



Roldán Gustavo A.
OFICIAL - AYUDANTE
POLICIA DE TUCUMAN

Comisaria de Simoca, 29 de JUNIO del 2023.-

Sr.
Director de Criminalística URS
Su Oficina:

Ref.: Solicitar Pericias Físico Mecánicas

=====

CAUSA LESIONES CULPOSAS, VICTIMA: PAEZ GLADYS SUSANA, CAUSANTE: AMAYA JOSE GASTON, OCURRIDO EN FECHA: 29/06/2023 COMO A HORAS 13:45 APROX, CON INTERVENCION POLICIAL A HORAS 13:50 APROX, Con Intervención de la U.F GRAVES DELITOS C.J.Monteros.-

=====

Solicito a Ud. Quiera tener a bien en disponer que personal especializado de esa dirección a su cargo, se constituya a las inmediaciones de esta UOP, a los fines de realizar la correspondiente intervención a la Motocicletas, de Marca HONDA MODELO XR 125CC DE COLOR ROJA CON NEGRO DOMINIO A047TLQ, cuyo informe será glosado a las actuaciones principales.

Estimare que se informe como es de práctica.-



Roldán Gustavo A.
OFICIAL - AYUDANTE
POLICIA DE TUCUMAN

ACTA: En la Comisaría de Simoca. Departamento Hominino, Provincia de Tucumán, a los Veintinueve días del mes de Junio del año dos Mil Veintitrés, Siendo Horas veintidós con cinco Minutos, el Funcionario de Policía que suscribe Oficial Sub Ayudante Brito Facundo Cesar Agustín, Dependiente del Departamento General de Policía, cumpliendo con las funciones de Auxillar de Turno, Asistido en este acto por el Cabo Gutiérrez Alejandro Gabriel, labro la presente para dejar debidamente Documentado lo siguiente: En el día de la Fecha y Horas arriba indicada se hace presente espontáneamente por ante esta Instrucción una persona la cual se identificó como : **DIEZ MARIA EMILIA, ARGENTINA, INSTRUIDA, SOLTERA, EMPLEADA, DE 28 AÑOS DE EDAD, FECHA DE NACIMIENTO 07/03/1995, DNI N°: 38.249.795, DOMICILIADO EN, S/N CALLE S/N (ALTURA KM 13) DE LA LOCALIDAD DEL JARDIN, DEPTO. SIMOCA, TELÉFONO CELULAR N°: 381-4775034 (LINEA CLARO)**, Manifestando sus desea realizar una declaración por un hecho ocurrido el día de hoy 29/06/2023, hecho que fue caratulado como, **CAUSA: LESIONES CULPOSAS, VICTIMA: PAEZ GLADYS SUSANA, CAUSANTE: AMAYA JOSE GASTON, OCURRIDO EN FECHA: 29/06/2023 COMO A HORAS 13:45 APROX, CON INTERVENCION POLICIAL A HORAS 13:50 APORX, CON INTERVENCIÓN DE LA U.F GRAVES DELITOS C.J.MONTEROS.-** Por lo que expresa lo siguiente: Que el día de la fecha, en el horarios 13:10 aproximadamente, debido a que regresaba de mi trabajo fue que me hice presente en una remecería la cual se llama "REMECERÍA LAS PIRÁMIDE", la cual está ubicada en **CALLE 9 JULIO, FRENTE LA PLAZA PRINCIPAL DE ESTA CIUDAD DE SIMOCA**, por lo cual posterior a esto fue que me subí a uno de los autos que se encontraban en el lugar para dirigirme a mi domicilio, notando que el conductor momentos antes de subirme al automóvil se encontraba hablando por teléfono con una persona la cual desconozco pero a este hombre se lo notaba bastante alterado y diciendo insultos, consecuentemente a esto fue que me subí y le dije que me llevara hacia mi domicilio el antes mencionado y el mismo me manifestó que tenia que realizar otro viaje por lo cual nos dirigimos a una vivienda la cual desconozco la ubicación pero es aquí en esta ciudad y se subieron cuatro menores de edad de los cuales una era una niña y los otros tres niños, consecuentemente a esto este señor del cual desconozco su nombre salió por una de las calles que da a la Ruta Provincial N° 325, con dirección de Este a Oeste, hacia mi domicilio el cual queda antes de un hotel de Alojamiento que se encuentra sobre la Ruta, ahora bien mientras nos dirigíamos por la ruta fue que este hombre comenzó a acelerar demasiado el vehículo yendo bastante rápido, motivo por el cual se pasó de la calle la cual lleva hacia mi domicilio, por lo cual le manifesté que se había pasado y este señor giro bruscamente hacia la izquierda y debido a esto fue que escuchamos un fuerte impacto y el auto se detuvo, al bajar del vehículo y ver a mi alrededor logre notar que contra el auto en el cual iba impacto una motocicleta la cual era conducida por una mujer la cual se encontraba tendida en el suelo boca arriba, a metros del auto. Debido a los nervios que tenia en ese momento no supe que hace pero decidí llamar a mi cuñada Fernández Belén la cual es enfermera y trabaja en el

sistema de emergencias 107, de la ciudad de la Madrid a la cual le comente lo ocurrido y que se encontraba una persona lesionada y tendida en el suelo, por lo que mi cuñada me dijo que se iba a comunicar con el hospital de esta ciudad y me corto, quiero aclarar también que no es la primera vez que este señor me lleva en su auto, anteriormente ya me hizo un viaje hacia mi casa pero nunca te tuve confianza ya que es una persona la cual se alteraba mucho al manejar y no me generaba seguridad. Por lo que, en consecuencia, y no siendo para más el acto, se da por finalizado el mismo, el que es leído, ratificado en todo su contenido y firmado por el compareciente, ante mí y para constancia. Lo que **CERTIFICO**.

[Handwritten signature]

x **DIÉZ NARÍA EMILIA**

DNI **38.249.795**

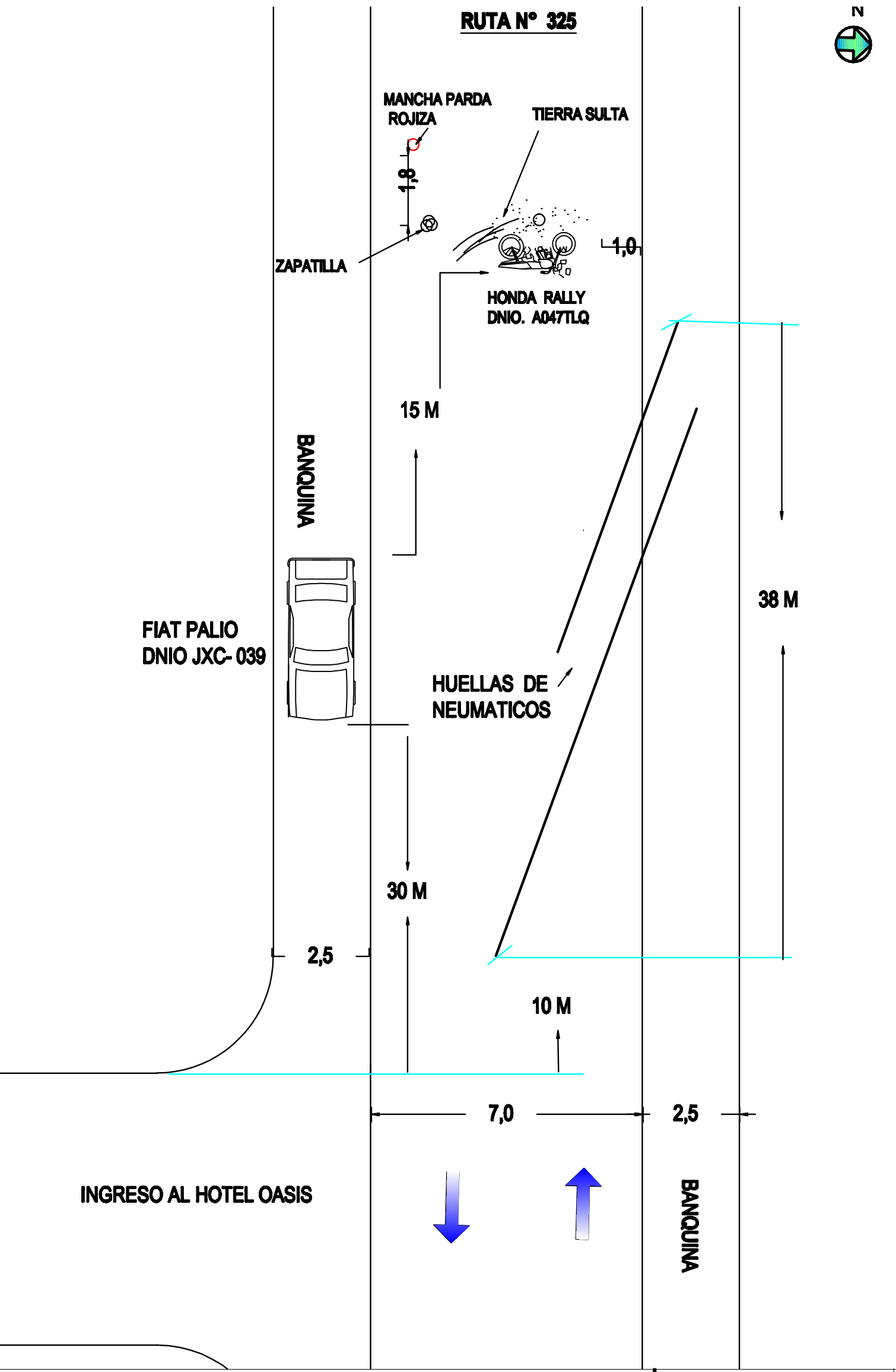
381.4775034



BRITO FACUNDO CESAR AGUSTIN
OFICIAL SUB AYUDANTE
POLICIA DE TUCUMAN

[Handwritten signature]

ruta N° 325



CAUSA: LESIONES CULPOSAS.-
VICT: PAEZ GLADIS SUSANA.-
ACUS: AMAYA JOSE GASTON.-
LUGAR: RUTA N325 ALTURA HOTEL OASIS SIMOCA.-
F. HECHO: 28-08-23-
INF. PLANIM: 1708-578-23-

POLICIA DE TUCUMAN
DIVISION CRIMINALISTICA

CARD F MAIDANA SERGIO
E/ 8044

EQUIPO CIENTÍFICO DE INVESTIGACIONES FISCALES(ECIF)
DEPARTAMENTO CRIMINALISTICA

**SRA. FISCAL DE UNIDAD FISCAL DE INVESTIGACION Y ENJUICIAMIENTO DE
GRAVES DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD FISICA - CENTRO JUDICIAL
MONTEROS**

DRA. MONICA GARCIA DE TARGA

S / O

Ref. **“AMAYA, José Gastón S/HOMICIDIO CULPOSO – ART. 84 PAR. 1”**. Víctima:
Gladys Páez. Legajo: M-003770/2023. F.H: 29/06/2023.

Habiéndose dado cumplimiento a lo requerido ELEVO a Ud., el presente Informe Pericial Nro. **1850/2023** de carácter ACCIDENTOLÓGICO elaborado por la Perito Cristina del Valle Ybarra del Departamento Criminalística del Equipo Científico de Investigaciones Fiscales, el cual consta de DIEZ (10) páginas digitalizadas incluida la presente.

Sirva la presente de atenta nota de elevación.

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 22 de septiembre de 2023.



JUAN JOSE CATA
Segundo Jefe del Departamento
CriminalísticaEquipo Científico de Investigaciones Fiscales
Ministerio Publico Fiscal

MINISTERIO PUBLICO FISCAL
EQUIPO CIENTIFICO DE INVESTIGACIONES
FISCALES(E C I F)



DEPARTAMENTO CRIMINALISTICA

PERITACION NRO: 1850/2023
CARACTERISTICA "ACCIDENTOLOGICA"

CAUSA: "AMAYA, José Gastón S/ HOMICIDIO CULPOSO – ART. 84 PAR. 1".

VICTIMA: Gladys Páez.

F. H: 29/06/2023.

LEGAJO.: M-003770/2023.

INTERVIENE: FISCAL DE UNIDAD FISCAL DE INVESTIGACION Y ENJUICIAMIENTO DE GRAVES DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD FISICA - CENTRO JUDICIAL MONTEROS.

PROF. ACTUANTE: PERITO LIC. CRISTINA DEL VALLE YBARRA

INFORME PERICIAL Nº 1850/2023 – ACCIDENTOLOGICA

Causa: “AMAYA, José Gastón S/ HOMICIDIO CULPOSO – ART. 84 PAR. 1”.

Víctima: Gladys Páez.

Legajo: M-003770/2023.

Fecha del Hecho: 29/06/23.

SR. SEGUNDO JEFE DEL DPTO. CRIMINALÍSTICA ECIF:

Quien suscribe, Licenciada Cristina del Valle YBARRA del Departamento Criminalística del Equipo Científico de Investigaciones Fiscales del Ministerio Público Fiscal, procede a elaborar el presente informe pericial y elevar a su consideración los resultados que a continuación paso a exponer.

I- OBJETO DEL PERITAJE.

La Unidad Fiscal interviniente, ORDENA en Oficio Genérico de fecha 10 de agosto de 2023 determinar:

- 1.- LUGAR DEL SINIESTRO.
- 2.- SENTIDO DE CIRCULACIÓN.
- 3.- VEHÍCULOS INTERVINIENTES.
- 4.- VELOCIDAD MÁXIMA PERMITIDA PARA LA ZONA.
- 5.- PUNTO DE IMPACTO.
- 6.- DINÁMICA DEL ACCIDENTE.
- 7.- VELOCIDAD DE LOS VEHÍCULOS

INVOLUCRADOS.

8.- CAUSAS POR LAS CUALES SE PRODUJO EL SINIESTRO, TODO ELLO SIN PERJUICIO DE LOS PUNTOS QUE PUDIEREN PROPONER LAS PARTES.

II- ELEMENTOS OFRECIDOS PARA EL PERITAJE.

Para la realización del presente informe se recibió el siguiente elemento:

a. Documentación correspondiente al Legajo: M-003770/2023, caratulado “AMAYA, José Gastón S/ HOMICIDIO CULPOSO – ART. 84 PAR. 1”, víctima: Gladys Páez, fecha del hecho 29/06/23, en formato digital el cual consta de cuarenta y nueve (49) páginas en total (PDF).

III- DESARROLLO FUNDAMENTADO DEL PERITAJE.

La presente actividad pericial se encuentra establecida en lo denominado como “Análisis de Causa”, el que resulta ser el estudio pormenorizado de los elementos de prueba ofrecidos, a efectos de la resolución de la requisitoria pericial solicitada.

Dicho análisis, consistente principalmente en el examen exhaustivo del expediente judicial, requiere realizar la valoración criminalística de los indicios

consecuencias del hecho, que surgen de los elementos de juicio, siendo clasificados como indicios objetivos y subjetivos.

El primer tipo de indicios, ostenta mayor valor pericial, en cuanto son presentados por personal idóneo en la materia, circunstancia que permiten arrojar resultados con la objetividad que el rigor científico requiere, al no poseer la subjetividad impuesta por la interpretación efectuada por una persona, sino por el contrario, expuestos en base al conocimiento científico. Este tipo de indicios se desprenden del expediente judicial, a modo de informes accidentológicos, planimetrías, fotografías, informes médico legal, entre otros.

Respecto al segundo tipo de indicios, los mismos resultan de valoraciones efectuadas por la interpretación subjetiva, que una persona puede desarrollar sobre el hecho que se investiga, no presentando rigor científico, por lo que su utilización será valorada y utilizada para la corroboración de los indicios objetivos y no para la generación de resultados. Este tipo de indicios, resulta principalmente de las declaraciones testimoniales e indagatorias.

Ahora bien, en virtud de lo expuesto precedentemente, se procede a analizar las diferentes fuentes de información que obran en el elemento de juicio remitido:

Fuente de Información

- Relato del Hecho, redactado por personal policial de Comisaria de Simoca, Departamento Simoca, Provincia de Tucumán.
- Informe Fotográfico N°1708-579/23 del Lugar del Hecho, en un total de treinta y ocho (38) gráficos, realizado por personal policial de Div. Criminalística Sur.
- Informe Planimétrico N°1708-579/23 del Lugar del Hecho, realizado por personal policial de Div. Criminalística Sur.
- Informe Técnico N°640/188-2023 correspondiente al automóvil, marca "Fiat", modelo Palio Adventure, color blanco, dominio JXC-039.
- Informe Técnico N°641/188-2023 correspondiente a la motocicleta, marca "Honda", modelo XR 150 c.c., color negro con rojo y detalles blanco, dominio A047TLQ.

a. INFORMACION RESULTANTE DEL ANALISIS DE CAUSA:

A continuación, se transcriben datos recabados de interés accidentológico, que surgen del análisis de causa efectuado en las documentaciones señaladas anteriormente:

Accidente ocurrido en: Ruta Provincial 325 altura Hotel Oasis, Departamento Simoca, Provincia de Tucumán.

Fecha del accidente: 29 de junio de 2023.

Hora: 13:50 hs. aproximadamente.

Participantes:

- Automóvil, marca "Fiat", modelo Palio Adventure, color blanco, dominio JXC-039.

- Motocicleta, marca "Honda", modelo XR 150 c.c., color negro con rojo y detalles blanco, dominio A047TLQ.

Inspección Ocular

Característica de la vía: según relevamiento planimétrico y anexo fotográfico: semiautopista, tramo recto, con sentido de circulación bidireccional este a oeste y viceversa, asfaltada, con 7,0 mts. de ancho, en buen estado de conservación y de transitabilidad, con banquetas enripiadas, donde la banquina norte y sur miden 2,5 mts. cada una. El hecho ocurrió en horario diurno, con buena iluminación natural, con condiciones climáticas buenas y visibilidad buena.

Señalización: no existe señalización horizontal ni vertical en la zona del siniestro.

Huellas y rastros: según relevamiento planimétrico y anexo fotográfico: se fijó, huellas de neumático, manchas pardo rojizas, tierra suelta, posición final del automóvil y la motocicleta.

b. RESULTADOS OBTENIDOS DEL ANÁLISIS DE CAUSA:

Teniendo en cuenta los datos recolectados del análisis de las fuentes de información, se procede a la resolución de la requisitoria pericial encomendada:

1.- "...VELOCIDAD MÁXIMA PERMITIDA PARA LA ZONA..."

Teniendo en cuenta el lugar de producción del siniestro, Ruta Provincial 325 que atraviesa zona urbana, la Ley Nacional de Transito 24.449 establece en su **ARTÍCULO 51.** — VELOCIDAD MAXIMA. Los límites máximos de velocidad son: Inc. e) Límites máximos especiales: Punto 4. En rutas que atraviesen zonas urbanas, 60 km/h, salvo señalización en contrario.

2.- "...VELOCIDAD DE LOS VEHÍCULOS INVOLUCRADOS..."

La metodología empleada para el cálculo de velocidad de circulación de los vehículos involucrados en un evento vial se fundamenta en el método clásico y físico del Principio de Conservación de la Energía, que expone que la pérdida de energía cinética del vehículo, se debe al trabajo realizado en la distancia de frenado, donde se consideran las distintas variables que se encuentran presentes en el fenómeno, por ejemplo, el Coeficiente de fricción que involucra el estado de conservación de las bandas de rodamiento y el sistema de freno, y la superficie sobre la cual se produce la fricción (pavimento seco, húmedo, pasto, etc.)

Del análisis efectuado en las pruebas documentales aportadas en informe fotográfico y planimétrico, no obran indicios suficientes como ser huellas de frenado, que permitan la aplicación de la fórmula internacional para el cálculo de

velocidad, por lo que no resulta posible determinar la velocidad con la cual se desplazaban los vehículos participantes.

Es menester aclarar que en informe planimétrico nro. 1708-579-23 y en tomas fotográficas 02 a 11 del relevamiento fotográfico, se puede observar que se revelo huellas de neumático en el lugar, pero estas no guardan relación alguna con el siniestro en cuestión, teniendo en cuenta la dinámica de producción del mismo.

3.- "...DINÁMICA DEL ACCIDENTE..."

Para establecer el mecanismo de producción del hecho, debemos conocer, la dinámica más probable del accidente, la misma resulta ser la descripción cronológica de los movimientos pre y post impacto de los intervinientes durante el hecho bajo investigación, como así también la descripción del contacto entre éstos.

Para determinar la dinámica más probable del accidente, la inspección ocular primigenia debe aportar los elementos imprescindibles para una posterior valoración criminalística, que permita esclarecer el requerimiento pericial,

estos pueden ser: clasificación e identificación de huellas de derrape, arrastre, efracción y/o frenado, los que permitan determinar las trayectorias pre y post-impacto. Otros indicios de importancia son aquellos que permitan esclarecer el punto o zona de impacto, que es el lugar geográfico de contacto entre los rodados y/o peatón, evidenciándose, por ejemplo, a través del quiebre de huellas, depósitos de tierra desprendida del rodado, comienzo de regueros de fluidos, entre otros.

Del análisis del presente caso, considerando los indicios fijados en el relevamiento planimétrico y fotográfico del lugar del hecho, los daños que se detallan en los vehículos reflejados en los informes técnicos, y la información documental, resulta la siguiente hipótesis más probable:

El automóvil, circulaba por carril Norte de la Ruta Provincial 325, con sentido de circulación de este a oeste.

La motocicleta, circulaba por carril Norte de la ruta antes mencionada por igual carril y sentido de circulación que el automóvil, pero por detrás de la posición de este.

Tal es así, que el conductor del automóvil, tras recorrer aproximados 50 mts. al oeste del ingreso al hotel "Oasis", disminuye la velocidad para iniciar la maniobra para realizar giro en "U", y ante esta situación, al advertir la disminución de velocidad del automóvil, el conductor de la motocicleta realiza la maniobra evasiva desviando su trayectoria hacia la izquierda de su posición, es decir, hacia el carril sur, intentando evitar la colisión en la sección trasera del automóvil, es en ese instante cuando el conductor del automóvil inicia la maniobra de giro y avance sobre el carril e interponiéndose en la línea de trayectoria de la motocicleta, produciéndose el impacto con parte frontal en sector izquierdo posterior del automóvil (ver fotografía 14 a 18). Luego de la colisión la

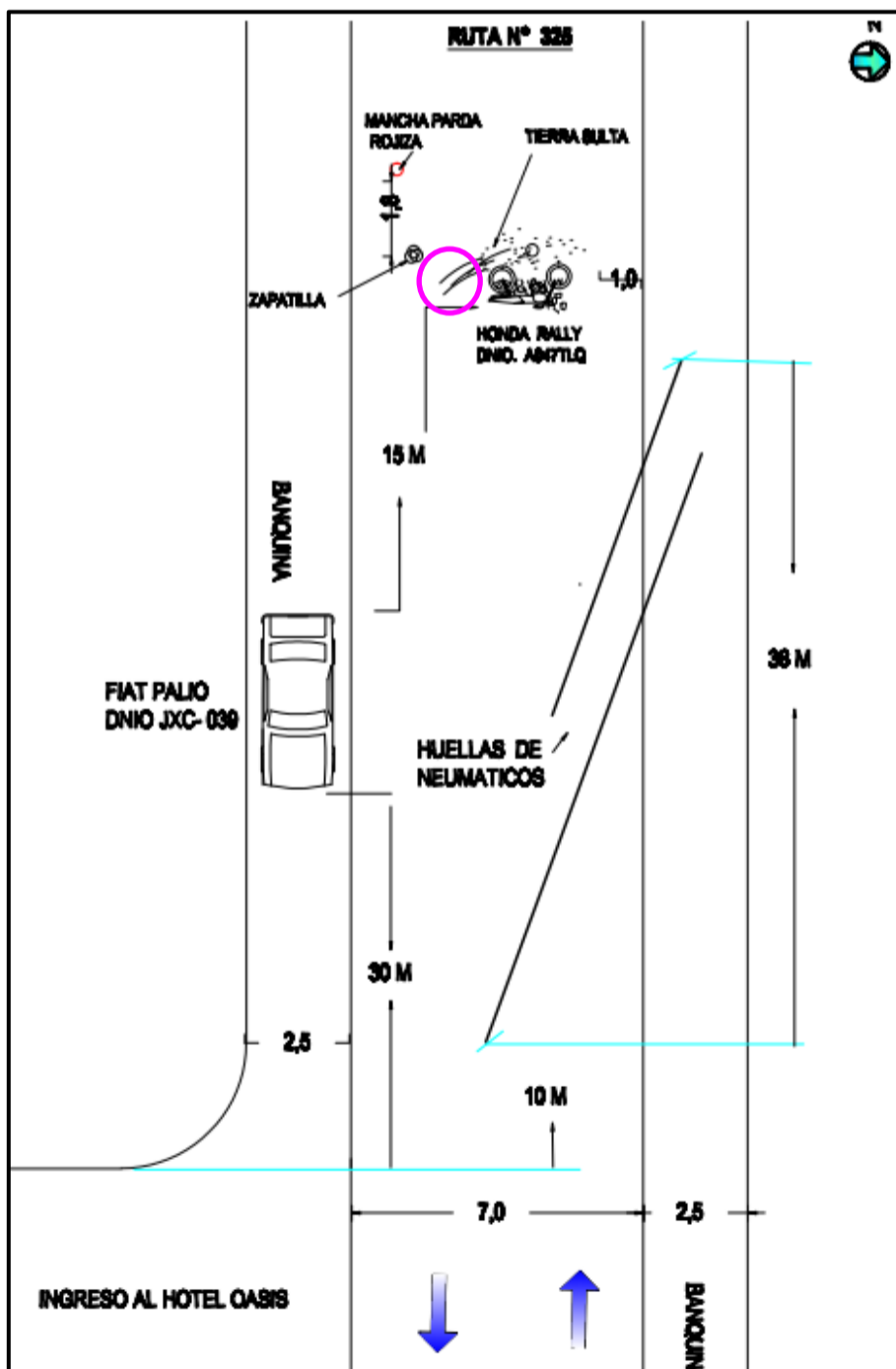
motocicleta pierde su verticalidad proyectándose contra la calzada quedando en el centro de la misma apoyada sobre su lateral derecho, con su frente orientado hacia el cardinal norte, mientras que el automóvil continuo su marcha hasta detenerse en banquina sur con su parte frontal orientada hacia el cardinal este.

4.- "...PUNTO DE IMPACTO..."

LUGAR DEL IMPACTO

Para identificar el punto de impacto que se establece mediante elementos o vestigios que permitan establecer objetivamente este lugar, como: geometría vial, fricciones, depósitos de tierra, restos plásticos, depósitos de fluidos dinámicos, huellas de neumáticos, etc.

Para el presente caso se estableció una zona probable de impacto a 50 mts. aproximadamente al oeste del ingreso al Hotel Oasis, sobre el carril sur, considerando que en la zona se puede observar tierra suelta e inmediatamente la proyección pos colisional del motovehículo, relevado en Informe Planimetrico Nro. 1708-579-23 y la dinámica de colisión establecida.



Se observa infografía del Relevamiento Planimétrico nro.1708-579-23 donde se marcó con círculo color magenta zona probable de impacto.

6.- "...CAUSAS POR LAS CUALES SE PRODUJO EL SINIESTRO..."

Lo requerido se encuentra vinculado a la determinación de la causa basal del hecho, la cual en Accidentología Vial Forense, es aquella acción u omisión por parte de alguno de los participantes de la Trilogía (hombre-vehículo- ambiente), sin la cual el accidente no se hubiera producido.

Para su determinación, el Investigador debe analizar cada una de las diferentes causas que pudieron originarlo, y mediante supresión mental hipotética sobre cada una de ellas, efectuada al estudiar minuciosamente las circunstancias propias del suceso ante la legislación y disposiciones vigentes en materia de Tránsito, se establece aquella que desencadena el hecho que se investiga y se le otorga el carácter de basal.

Teniendo en cuenta la dinámica de colisión establecida, la zona de impacto y el horario de producción del siniestro, esta instrucción técnica se encuentra en condiciones de determinar que, *la causa primaria y efectiva en la producción del presente siniestro vial, es la maniobra riesgosa realizada por el conductor del automóvil, marca "Fiat", modelo Palio Adventure, color blanco, dominio JXC-039.*

Las normas de tránsito vigentes vulneradas por el conductor del automóvil según la Ley Nacional de Transito 24.449 son:

ARTICULO 39. — CONDICIONES PARA CONDUCIR. Los conductores deben: a) Antes de ingresar a la vía pública, verificar que tanto él como su vehículo se encuentren en adecuadas condiciones de seguridad, de acuerdo con los requisitos legales, bajo su responsabilidad. No obstante, en caso de vehículos del servicio de transporte, la responsabilidad por sus condiciones de seguridad, se ajustará a lo dispuesto en el inciso a) del artículo 53.

b) En la vía pública, circular con cuidado y prevención, conservando en todo momento el dominio efectivo del vehículo o animal, teniendo en cuenta los riesgos propios de la circulación y demás circunstancias del tránsito.

Cualquier maniobra deben advertirla previamente y realizarla con precaución, sin crear riesgo ni afectar la fluidez del tránsito.

Utilizarán únicamente la calzada, sobre la derecha y en el sentido señalado, respetando las vías o carriles exclusivos y los horarios de tránsito establecidos.

ARTICULO 48. — PROHIBICIONES. Está prohibido en la vía pública: d) Disminuir arbitraria y bruscamente la velocidad, realizar movimientos zigzagueantes o maniobras caprichosas e intempestivas.

IV. CONCLUSIONES:

Conforme los elementos aportados, las valoraciones técnicas correspondientes y los resultados del estudio pericial, se arribó a las siguientes conclusiones:

A. “LUGAR DEL SINIESTRO, SENTIDO DE CIRCULACIÓN, VEHÍCULOS INTERVINIENTES: MOMENTOS PREVIOS AL SINIESTRO EL CONDUCTOR DEL AUTOMÓVIL CIRCULABA POR CARRIL NORTE DE RUTA PROVINCIAL 325 ALTURA DEL HOTEL OASIS, DEPARTAMENTO SIMOCA, MIENTRAS QUE LA CONDUCTORA DE LA MOTOCICLETA LO HACÍA EN IGUAL SENTIDO Y CARRIL, PERO POR DETRÁS DE LA POSICIÓN DEL AUTOMÓVIL”.-

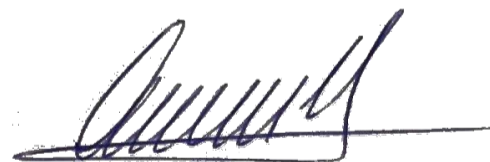
B. “NO RESULTA POSIBLE DETERMINAR LA VELOCIDAD CON LA CUAL SE DESPLAZABAN LOS VEHÍCULOS PARTICIPANTES”. -

C. “DINAMICA DEL HECHO, DESARROLLADA EN EL PUNTO III. DESARROLLO FUNDAMENTADO, APARTADO “B”, INCISO “3”, DEL PRESENTE INFORME”.-

D. “LA CAUSA PRIMARIA Y EFECTIVA EN LA PRODUCCIÓN DEL PRESENTE SINIESTRO VIAL, ES LA MANIOBRA RIESGOSA REALIZADA POR EL CONDUCTOR DEL AUTOMÓVIL, MARCA “FIAT”, MODELO PALIO ADVENTURE, COLOR BLANCO, DOMINIO JXC-039”.-

E. “LAS NORMAS DE TRÁNSITO VIGENTE VIOLADAS POR EL CONDUCTOR DEL AUTOMÓVIL, SEGÚN LA LEY NACIONAL DE TRANSITO ES: EL ARTICULO 39 CONDICIONES PARA CONDUCIR Y EL ARTICULO 48 – PROHIBICIONES.”-

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 22 de septiembre de 2.023.



CRISTINA DEL VALLE YBARRA
LIC. EN CRIMINALISTICA
DEPARTAMENTO CRIMINALÍSTICA - ECIF
MINISTERIO PUBLICO FISCAL

EQUIPO CIENTÍFICO DE INVESTIGACIONES FISCALES (ECIF)
DEPARTAMENTO CRIMINALÍSTICA

Causa: "AMAYA, José Gastón S/HOMICIDIO CULPOSO". Víctima: Gladys Susana Páez. Legajo: N° M003770/2023. F-H: 29/06/2023.

ACTA

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, Departamento Capital, a los 30 días del mes de agosto del año dos mil veintitrés, siendo horas siete con cincuenta y cinco minutos, quien suscribe MIGUEL ANGEL DELGADO, jefe del Departamento Criminalística del Equipo Científico de Investigaciones Fiscales (ECIF) del Ministerio Público Fiscal, secundado en este acto por la Lic. CRISTINA DEL VALLE YBARRA, labra la presente a los fines y efectos legales de dejar debidamente documentado lo siguiente: Que consecuente con la tramitación de la causa: "AMAYA, José Gastón S/HOMICIDIO CULPOSO". Víctima: Gladys Susana Páez. Legajo: N° M-003770/2023. F-H: 29/06/2023 y a los fines de dar cumplimiento con lo ordenado en Oficio Genérico de fecha 10 de agosto de 2023 respecto de la realización del peritaje, en la fecha y hora consignada precedentemente, se da inicio a la Pericia Accidentológica dispuesta en la manda judicial ordenada en el marco de la presente causa por la Unidad Fiscal de Investigación y Enjuiciamiento de Graves Delitos Contra la Integridad Física - Centro Judicial Monteros, haciéndose presente como perito del Ministerio Pupilar y de la Defensa, la Técnica en Criminalística y Criminología Elías Leila Yanina, DNI: 34.341.358, celular 3804521305, correo electrónico lelias@mpdtucuman.gob.ar; a quien se le puso en conocimiento los puntos periciales y la documentación con la que se cuenta en formato PDF, manifestando conformidad con el procedimiento, no teniendo observaciones ni sugerencias que hacer al respecto. No siendo para más se da por finalizado el acto, ratificándose en todo su contenido y firmando al pie de la misma para constancia, por ante mí lo que DOY FE.


CRISTINA DEL VALLE YBARRA
LIC. EN CRIMINALÍSTICA
DEPARTAMENTO CRIMINALÍSTICA – ECIF
MINISTERIO PÚBLICO FISCAL




MIGUEL ANGEL DELGADO
JEFE DPTO. CRIMINALÍSTICA E.C.I.F.
MINISTERIO PÚBLICO FISCAL


LEILA YANINA ELÍAS
TÉCNICA CRIMINALÍSTICA
C.I.A.D.
MINISTERIO PUPILAR Y DE LA DEFENSA

Legajo: M-003770/2023
Id Audiencia: #2912
Descripción: ACTA DE AUDIENCIA - OGA

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
OFICINA DE GESTIÓN DE AUDIENCIAS.

Acta de Audiencia

Datos del Legajo:

Legajo: M-003770/2023
Carátula: AMAYA JOSE GASTON S/ HOMICIDO CULPOSO - ART. 84
PÁR. 1 VICT: PAEZ GLADYS SUSANA

Datos de la Audiencia:

Tipo de audiencia: Audiencia Colegio: Formalización de la investigación,
Audiencia Colegio: Medidas de coerción
Fecha: 26/10/2023
Sala: A3
Centro Judicial: Monteros
Juez interviniente: DR. MARIO REINALDO VELAZQUEZ

Datos del Imputado:

Apellido y Nombre: AMAYA, JOSE GASTON
D.N.I. N°: 23859031
Domicilio real: CALLE PRESIDENTE PERON 455, B° ALTO VERDE,
SIMOCA
Edad: 48 AÑOS
Ocupación: DESEMPLEADO
Estado civil: CASADO
Hijos: 3 HIJOS MENORES 6 EN TOTAL
Formación: SEC INCOMPLETA
Privado de la libertad: NO
Comparece: SI

Datos de la Victima (fallecida):

Apellido y Nombre: PAEZ, GLADYS SUSANA
D.N.I. N°: 21027769

Datos del esposo de la Victima:

Apellido y Nombre: GONZALEZ, JUAN WALTER
D.N.I. N°: 17584332

Domicilio real: YERBA BUENA - SIMOCA

Comparece: SI

Datos de la Defensa:

Tipo de Defensor: Oficial

Defensora Oficial: Dra. Silvia Adriana Rivero

Auxiliar Defensor: Dr. Juan Carlos Pintos (en representación en esta audiencia)

Domicilio Constituido: Su Despacho

Datos de la Fiscalía:

Unidad Fiscal: Unidad Fiscal De Investigación Y Enjuiciamiento De Delitos Contra La Propiedad y contra la Integridad Física

Fiscal titular: Dra. Mónica Andrea García de Targa

Auxiliar Fiscal: Dr. Bernardo Sassi (en representación en esta audiencia)

Domicilio constituido: Su Despacho

Datos de la Querella:

Letrado representante: PALACIO, CELSO ROMULO

Pretensiones MPF:

(00:00:30) Se acredita.

(00:09:45) Formalización de la investigación.

(00:11:15) Formulación de cargos : *Que el día 29/06/2023 a horas 13.30 aproximadamente, usted Amaya José Gastón, conducía por la ruta 325 sobre el carril norte, en sentido de circulación este a oeste un automóvil tipo remis, marca Fiat Palio de color blanco Dominio JXC029, llevando cinco personas como pasajeros y aproximadamente a unos 50 metros al oeste del hotel Oasis, usted Amaya José Gastón, sin tener el debido cuidado de la conducción del automóvil que manejaba, frenó el automóvil en la ruta 325 en forma brusca y posteriormente realizo un giro en U sin percatarse que detrás de el circulaba en igual sentido, una motocicleta marca Honda modelo XR 150 cc dominio A047TLU conducido por Gladys Susana Páez, la cual por su accionar, no logro evadir el giro antirreglamentario realizado por usted, impactando en la parte trasera lateral izquierda del automóvil, para luego caer sobre la ruta sobre el carril sur, posteriormente la ciudadana Páez Susana Galdys fue trasladada al Hospital de Simoca, donde se le realizaron primeros auxilios y luego fue derivada al hospital Padilla, donde falleció el mismo día 29/06/2023^a horas 20.30 aproximadamente a causa de un paro cardio respiratorio, producto de un traumatismo encéfalo craneano gravísimo y traumatismos de pelvis.*

(00:13:21) Calificación jurídica provisoria: Homicidio culposo agravado por la conducción antirreglamentaria de un vehículo automotor en calidad de autor. (art. 84 bis primer párrafo y 45 del CP)

(00:13.50) Evidencias.

(00:22:55) Solicitud de medidas de coerción: Medidas de menor intensidad previstas en el art. 235 inc. 1, 2, 3, 5 y 7 por el plazo de 6 meses.

Pretensiones de la Defensa:

(00:00:50) Se acredita.

(00:22:35) En relación a la formulación de cargos, no presenta objeciones

(00: 24:35) En relación a las medidas de coerción, no presenta objeciones. En cuanto al plazo, considera excesivo, solicita que el mismo sea de 4 meses.

Intervención del Imputado:

(00:01:30) Se acredita.

(00:22:25) Se abstiene de declarar.

Intervención del representante de la Víctima fallecida:

(00:03.05) Se acredita.

(00:25:20) Se abstiene de declarar.

Intervención de la Querrela:

(00:01:05) Se acredita.

(00:25:10) Adhiere a lo solicitado.

RESOLUCIÓN JURISDICCIONAL :

CONSIDERANDO:

(Zoom: desde minuto 00:25:30, hasta minuto 00:26:05 de grabación) En cuanto a la formalización y formulación de cargos.

(Zoom: desde minuto 00:27:10, hasta minuto 00:27:45 de grabación) En cuanto a las medidas de coerción de menor intensidad.

RESUELVE:

1) Por todo lo expuesto, entiendo que corresponde tener por **FORMALIZADA LA INVESTIGACIÓN y por FORMULADOS LOS CARGOS** expuestos por el Sr. Auxiliar Fiscal en contra de **JOSE GASTON AMAYA, DNI N° 23.859.031,** domiciliado en calle Pte. Perón 455, B° Alto Verde, Simoca; de 48 años de edad; de ocupación chofer de remis - desempleado; con estudios secundarios completos; de estado civil casado, padre de 6 hijos, 3 menores de edad;a quien se acusa de ser presunto autor punible y responsable de los hechos que se le formularan, los cuales el Ministerio Público Fiscal califica provisoriamente como **HOMICIDIO CULPOSO CALIFICADO POR LA**

CONDUCCIÓN ANTIRREGLAMENTARIA DE UN VEHICULO AUTOMOTOR en calidad de AUTOR (Art. 84 Bis y 45 del Código Penal), hechos ocurridos en contra de GLADYS SUSANA PAEZ, DNI N° 21.027.769, en fecha 29/06/2023, en jurisdicción de la Comisaría de Simoca, en virtud de lo normado por el art. 157, 158, 161 y ccds CPPT.-

2) En esta inteligencia, habiéndose escuchado al Ministerio Público Fiscal, al imputado de autos; a su defensor técnico; y a la víctima, considero que corresponde HACER LUGAR a lo solicitado por el Sr. Auxiliar Fiscal y disponer que el imputado **JOSE GASTON AMAYA, DNI N° 23.859.031** deberá cumplir las siguientes medidas de coerción, conforme el art. 235 del CPPT, por un plazo de **4 (CUATRO) MESES** a contar desde la presente resolutive:

- 1) La promesa de someterse al procedimiento y de no obstaculizar la investigación;
- 2) La obligación de fijar y mantener un domicilio;
- 3) La prohibición de realizar cualquier acto que pueda obstaculizar el descubrimiento de la verdad y la actuación de ley;
- 5) La obligación de permanecer a disposición del Tribunal y concurrir a todas las citaciones que se le formulen;
- 7) La prohibición de salir sin autorización previa del ámbito territorial de la provincia;

3) DISPONER que el control de la medida dictada sea llevada a cabo por el Ministerio Público Fiscal, en atención a que la O.G.A. de este Centro Judicial, o la O.G.A. de Concepción, no cuenta con una oficina de Control de Acuerdos y Reglas de Conductas.-

4) EXHORTAR a las partes intervinientes a que, en todas las sucesivas cuestiones que deban suscitarse en el presente legajo, y que requieran la intervención de este Colegio de Jueces, sean solicitadas a la Oficina de Gestión de Audiencias con la debida antelación, a fin de garantizar el principio de igualdad de armas, bilateralidad, el derecho de defensa en juicio y el debido proceso.

5) PROCEDA la O.G.A. a labrar el acta del art. 235 inc. 4, previo a la ejecución de las medidas dispuestas.-

6) INVITAR al Ministerio Público, a la querrela, al imputado y a su defensor técnico que, en virtud de lo dispuesto por el nuevo Código Procesal Penal, accionen las vías necesarias para procurar resolver el conflicto surgido a consecuencia del hecho punible, optando por las soluciones que mejor se adecuen al restablecimiento de la armonía entre sus protagonistas y la paz social, especialmente, haciendo uso de las salidas alternativas reglamentadas en el Código de Rito, de conformidad a lo dispuesto en los arts. 11, 13, 17 y ccs. CPPT

7) INTIMAR al Dr. Palacio, a que en el plazo de 72 (setenta y dos) horas, de cumplimiento con las reposiciones fiscales, previsionales y profesionales, como así también acredite su condición como contribuyente frente a la **A.F.I.P.** (art. 289 inc. 8 CPPT y Ley 5480), vía Portal Sae, ante la Oficina de Gestión de Audiencias.-

8) Proceda la Oficina de Gestión de Audiencias a librar las comunicaciones pertinentes.-

9) Dejar constancia que las partes no hicieron alguna observación a lo aquí resuelto.-

Datos complementarios a consignar por OGA:

Hora de inicio programada:	10:30
Hora real de inicio	: 11:00
Hora de inicio de cuarto intermedio:	11:25
Hora de reanudación:	11:41
Hora finalización:	11:46
Registro de audio:	0661
Personal de acta:	GONZALO LEONEL CARRILLO
Número de registro digital:	0661

Legajo: M-003770/2023
Id Audiencia: #2912
Descripción: ACTA DE AUDIENCIA - OGA

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
OFICINA DE GESTIÓN DE AUDIENCIAS.

Acta de Audiencia

Datos del Legajo:

Legajo: M-003770/2023
Carátula: AMAYA JOSE GASTON S/ HOMICIDO CULPOSO - ART. 84
PÁR. 1 VICT: PAEZ GLADYS SUSANA

Datos de la Audiencia:

Tipo de audiencia: Audiencia Colegio: Formalización de la investigación,
Audiencia Colegio: Medidas de coerción
Fecha: 26/10/2023
Sala: A3
Centro Judicial: Monteros
Juez interviniente: DR. MARIO REINALDO VELAZQUEZ

Datos del Imputado:

Apellido y Nombre: AMAYA, JOSE GASTON
D.N.I. N°: 23859031
Domicilio real: CALLE PRESIDENTE PERON 455, B° ALTO VERDE,
SIMOCA
Edad: 48 AÑOS
Ocupación: DESEMPLEADO
Estado civil: CASADO
Hijos: 3 HIJOS MENORES 6 EN TOTAL
Formación: SEC INCOMPLETA
Privado de la libertad: NO
Comparece: SI

Datos de la Victima (fallecida):

Apellido y Nombre: PAEZ, GLADYS SUSANA
D.N.I. N°: 21027769

Datos del esposo de la Victima:

Apellido y Nombre: GONZALEZ, JUAN WALTER
D.N.I. N°: 17584332

Domicilio real: YERBA BUENA - SIMOCA

Comparece: SI

Datos de la Defensa:

Tipo de Defensor: Oficial

Defensora Oficial: Dra. Silvia Adriana Rivero

Auxiliar Defensor: Dr. Juan Carlos Pintos (en representación en esta audiencia)

Domicilio Constituido: Su Despacho

Datos de la Fiscalía:

Unidad Fiscal: Unidad Fiscal De Investigación Y Enjuiciamiento De Delitos Contra La Propiedad y contra la Integridad Física

Fiscal titular: Dra. Mónica Andrea García de Targa

Auxiliar Fiscal: Dr. Bernardo Sassi (en representación en esta audiencia)

Domicilio constituido: Su Despacho

Datos de la Querella:

Letrado representante: PALACIO, CELSO ROMULO

Pretensiones MPF:

(00:00:30) Se acredita.

(00:09:45) Formalización de la investigación.

(00:11:15) Formulación de cargos : *Que el día 29/06/2023 a horas 13.30 aproximadamente, usted Amaya José Gastón, conducía por la ruta 325 sobre el carril norte, en sentido de circulación este a oeste un automóvil tipo remis, marca Fiat Palio de color blanco Dominio JXC029, llevando cinco personas como pasajeros y aproximadamente a unos 50 metros al oeste del hotel Oasis, usted Amaya José Gastón, sin tener el debido cuidado de la conducción del automóvil que manejaba, frenó el automóvil en la ruta 325 en forma brusca y posteriormente realizo un giro en U sin percatarse que detrás de el circulaba en igual sentido, una motocicleta marca Honda modelo XR 150 cc dominio A047TLU conducido por Gladys Susana Páez, la cual por su accionar, no logro evadir el giro antirreglamentario realizado por usted, impactando en la parte trasera lateral izquierda del automóvil, para luego caer sobre la ruta sobre el carril sur, posteriormente la ciudadana Páez Susana Galdys fue trasladada al Hospital de Simoca, donde se le realizaron primeros auxilios y luego fue derivada al hospital Padilla, donde falleció el mismo día 29/06/2023^a horas 20.30 aproximadamente a causa de un paro cardio respiratorio, producto de un traumatismo encéfalo craneano gravísimo y traumatismos de pelvis.*

(00:13:21) Calificación jurídica provisoria: Homicidio culposo agravado por la conducción antirreglamentaria de un vehículo automotor en calidad de autor. (art. 84 bis primer párrafo y 45 del CP)

(00:13.50) Evidencias.

(00:22:55) Solicitud de medidas de coerción: Medidas de menor intensidad previstas en el art. 235 inc. 1, 2, 3, 5 y 7 por el plazo de 6 meses.

Pretensiones de la Defensa:

(00:00:50) Se acredita.

(00:22:35) En relación a la formulación de cargos, no presenta objeciones

(00: 24:35) En relación a las medidas de coerción, no presenta objeciones. En cuanto al plazo, considera excesivo, solicita que el mismo sea de 4 meses.

Intervención del Imputado:

(00:01:30) Se acredita.

(00:22:25) Se abstiene de declarar.

Intervención del representante de la Víctima fallecida:

(00:03.05) Se acredita.

(00:25:20) Se abstiene de declarar.

Intervención de la Querrela:

(00:01:05) Se acredita.

(00:25:10) Adhiere a lo solicitado.

RESOLUCIÓN JURISDICCIONAL :

CONSIDERANDO:

(Zoom: desde minuto 00:25:30, hasta minuto 00:26:05 de grabación) En cuanto a la formalización y formulación de cargos.

(Zoom: desde minuto 00:27:10, hasta minuto 00:27:45 de grabación) En cuanto a las medidas de coerción de menor intensidad.

RESUELVE:

1) Por todo lo expuesto, entiendo que corresponde tener por **FORMALIZADA LA INVESTIGACIÓN y por FORMULADOS LOS CARGOS** expuestos por el Sr. Auxiliar Fiscal en contra de **JOSE GASTON AMAYA, DNI N° 23.859.031,** domiciliado en calle Pte. Perón 455, B° Alto Verde, Simoca; de 48 años de edad; de ocupación chofer de remis - desempleado; con estudios secundarios completos; de estado civil casado, padre de 6 hijos, 3 menores de edad;a quien se acusa de ser presunto autor punible y responsable de los hechos que se le formularan, los cuales el Ministerio Público Fiscal califica provisoriamente como **HOMICIDIO CULPOSO CALIFICADO POR LA**

CONDUCCIÓN ANTIRREGLAMENTARIA DE UN VEHICULO AUTOMOTOR en calidad de AUTOR (Art. 84 Bis y 45 del Código Penal), hechos ocurridos en contra de GLADYS SUSANA PAEZ, DNI N° 21.027.769, en fecha 29/06/2023, en jurisdicción de la Comisaría de Simoca, en virtud de lo normado por el art. 157, 158, 161 y ccds CPPT.-

2) En esta inteligencia, habiéndose escuchado al Ministerio Público Fiscal, al imputado de autos; a su defensor técnico; y a la víctima, considero que corresponde HACER LUGAR a lo solicitado por el Sr. Auxiliar Fiscal y disponer que el imputado **JOSE GASTON AMAYA, DNI N° 23.859.031** deberá cumplir las siguientes medidas de coerción, conforme el art. 235 del CPPT, por un plazo de **4 (CUATRO) MESES** a contar desde la presente resolutive:

- 1) La promesa de someterse al procedimiento y de no obstaculizar la investigación;
- 2) La obligación de fijar y mantener un domicilio;
- 3) La prohibición de realizar cualquier acto que pueda obstaculizar el descubrimiento de la verdad y la actuación de ley;
- 5) La obligación de permanecer a disposición del Tribunal y concurrir a todas las citaciones que se le formulen;
- 7) La prohibición de salir sin autorización previa del ámbito territorial de la provincia;

3) DISPONER que el control de la medida dictada sea llevada a cabo por el Ministerio Público Fiscal, en atención a que la O.G.A. de este Centro Judicial, o la O.G.A. de Concepción, no cuenta con una oficina de Control de Acuerdos y Reglas de Conductas.-

4) EXHORTAR a las partes intervinientes a que, en todas las sucesivas cuestiones que deban suscitarse en el presente legajo, y que requieran la intervención de este Colegio de Jueces, sean solicitadas a la Oficina de Gestión de Audiencias con la debida antelación, a fin de garantizar el principio de igualdad de armas, bilateralidad, el derecho de defensa en juicio y el debido proceso.

5) PROCEDA la O.G.A. a labrar el acta del art. 235 inc. 4, previo a la ejecución de las medidas dispuestas.-

6) INVITAR al Ministerio Público, a la querrela, al imputado y a su defensor técnico que, en virtud de lo dispuesto por el nuevo Código Procesal Penal, accionen las vías necesarias para procurar resolver el conflicto surgido a consecuencia del hecho punible, optando por las soluciones que mejor se adecuen al restablecimiento de la armonía entre sus protagonistas y la paz social, especialmente, haciendo uso de las salidas alternativas reglamentadas en el Código de Rito, de conformidad a lo dispuesto en los arts. 11, 13, 17 y ccs. CPPT

7) INTIMAR al Dr. Palacio, a que en el plazo de 72 (setenta y dos) horas, de cumplimiento con las reposiciones fiscales, previsionales y profesionales, como así también acredite su condición como contribuyente frente a la **A.F.I.P.** (art. 289 inc. 8 CPPT y Ley 5480), vía Portal Sae, ante la Oficina de Gestión de Audiencias.-

8) Proceda la Oficina de Gestión de Audiencias a librar las comunicaciones pertinentes.-

9) Dejar constancia que las partes no hicieron alguna observación a lo aquí resuelto.-

Datos complementarios a consignar por OGA:

Hora de inicio programada:	10:30
Hora real de inicio	: 11:00
Hora de inicio de cuarto intermedio:	11:25
Hora de reanudación:	11:41
Hora finalización:	11:46
Registro de audio:	0661
Personal de acta:	GONZALO LEONEL CARRILLO
Número de registro digital:	0661

Centro Judicial Monteros

Unidad Fiscal de Investigación y Enjuiciamiento Especializada en Delitos

contra la Propiedad y la Integridad Física

Legajo: M-003770/2023

Causa: AMAYA JOSE GASTON S/ HOMICIDIO CULPOSO AGRAVADO - ART.

84 BIS 1º VICT: PAEZ GLADYS SUSANA.

**FORMULO REQUERIMIENTO DE APERTURA A
JUICIO.-**

Monteros, 23 de Febrero del año 2024.-

BERNARDO RAUL SASSI, Auxiliar Fiscal de la Unidad Fiscal de Investigación y Enjuiciamiento en Delitos contra la Propiedad y Contra la Integridad Física del Centro Judicial Monteros, Unidad a cargo de la **Sra. Fiscal Titular, Dra. Monica Andrea García de Targa**, por ante V.S. se presenta y respetuosamente dice:

I.- OBJETO

Que de conformidad con el art. 257 del C.P.P.T., esta Representante del Ministerio Público Fiscal Titular de la Unidad Fiscal de Investigación y Enjuiciamiento Especializada en Delitos contra la Propiedad y contra la Integridad Física, entiende que los elementos de convicción colectados durante la investigación penal preparatoria son suficientes para, en forma fundada, someter a juicio al imputado de autos por considerar al mismo penalmente responsable del hecho oportunamente intimado, por lo que en debido tiempo y forma vengo a requerir la **APERTURA A JUICIO** de la presente investigación fiscal seguida en contra del imputado: **AMAYA JOSE GASTON DNI N| 23.859.031, de 48 años de edad, nacido el 18/11/1974, con domicilio en B° Al to Verde - calle Presidente Perón N° 445 de la ciudad de Simoca.** Desempleado de estado civil casado con tres hijos Menores de edad con estudios secundarios completos, de estado civil casado, padre de 6 hijos. 3 Menores de edad, por un hecho que encuadra en el delito de: **HOMICIDIO CULPOSO AGRAVADO POR LA CONDUCCIÓN ANTIRREGLAMENTARIA DE VEHÍCULO AUTOMOTOR (ART. 84 bis primer párrafo Código Penal), EN CALIDAD DE AUTOR (ART. 45 CP), ocurrido en fecha 29/06/2023 en perjuicio de quien en vida se llamara PAEZ GLADYS SUSANA, en jurisdicción de la Comisaría de Simoca.**

II.- IDENTIFICACION DEL IMPUTADO. (art. 257 inc. 1° del CPPT)

En el presente legajo se encuentra imputado el ciudadano **AMAYA JOSE GASTON DNI N° 23.859.031**, de 48 años de edad, **Fecha de Nacimiento** el 18/11/1974, con domicilio en Alta verde – calle Presidente Perón N° 445 de la ciudad de Simoca, **Domicilio real:** Pasaje Maravilla, sobre la vía – Famaillá, **Edad:** 49 años, **Ocupación:** Desempleado, **Estado civil:** casado, **Estudios:** Secundarios Completos, sabe leer y escribir, **Nombre del padre:** AMAYA NESTOR (F), **Nombre de la madre:** TULA ELVA (F).

III.- HECHO IMPUTADO:

“Que el día 29/06/2023 a horas 13.30 aproximadamente, Amaya José Gastón, conducía por la ruta 325 sobre el carril norte, en sentido de circulación Este a Oeste un automóvil tipo remis, marca Fiat Palio de color blanco Dominio JXC039, llevando cinco personas como pasajeros y aproximadamente a unos 50 metros al Oeste del hotel Oasis, Amaya José Gastón, sin tener el debido cuidado de la conducción del automóvil que manejaba, frenó el automóvil en la ruta 325 en forma brusca y posteriormente realizó un giro en U sin percatarse que detrás de él circulaba en igual sentido, una motocicleta marca Honda modelo XR 150 cc dominio A047TLQ conducido por Gladys Susana Páez, la cual por su accionar, no logró evadir el giro antirreglamentario realizado por AMAYA, impactando en la parte trasera lateral izquierda del automóvil, para luego caer sobre la ruta sobre el carril Sur, posteriormente la ciudadana Páez Susana Galdys fue trasladada al Hospital de Simoca, donde se le realizaron primeros auxilios y luego fue derivada al hospital Padilla, donde falleció el mismo día 29/06/2023 a horas 20.30 aproximadamente a causa de un paro cardio respiratorio, producto de un traumatismo encéfalo craneano gravísimo y traumatismos de pelvis”.

IV.- FUNDAMENTOS DE LA ACUSACIÓN: RELACION CLARA, PRECISA Y CIRCUNSTANCIADA DEL HECHO QUE SE LE ATRIBUYE (art. 257 inc. 2° del CPPT)

Que la evidencia que se reseñará infra permite afirmar a esta representante del Ministerio Público Fiscal Titular de la Unidad Fiscal de Investigación y Enjuiciamiento Especializada en Delitos Contra la Propiedad y Contra la Integridad Física de éste Centro Judicial, que se encuentra acreditada la autoría y materialidad de los hechos imputados al imputado AMAYA JOSE GASTON, quien han incurrido con su accionar en el delito de **HOMICIDIO CULPOSO AGRAVADO POR LA CONDUCCIÓN ANTIRREGLEMENTARIA DE VEHÍCULO AUTOMOTOR** (art. 84 bis 1 parr. CP), en **Calidad De Autor** (Art. 45 Cp), conforme a los fundamentos que paso a exponer:

Con respecto al hecho, esta Unidad Fiscal, ha reunido la evidencia de convicción suficiente para probar en un debate Oral y Público, que el día 29/06/2023 a horas 13:30 aproximadamente el imputado AMAYA JOSE GASTON en circunstancias en que el mismo conducía un automóvil marca Fiat Palio de color Blanco Dominio JXC039, por Ruta N° 325 a unos 50 metros al Oeste del hotel Oasis, en un sector de la calzada marcada con líneas blancas, de manera repentina, realizó una maniobra de giro en “U” hacia el Sur, accionar que tomo por sorpresa a la ciudadana Gladys Susana Páez, quien circulaba detrás de AMAYA conduciendo una motocicleta Honda modelo XR 150 c.c. dominio A047TLQ, quien no pudo eludir a tiempo el vehículo de mayor porte, invistiéndolo en la zona lateral izquierda más precisamente en la puerta del lateral izquierda la que se encuentra detrás del chofer, posteriormente Páez Gladys Susana cae fuertemente a la calzada como consecuencia del impacto fue trasladada al Hospital de Simoca, donde le realizaron primeros auxilios y luego fue derivada al hospital Padilla, donde falleció el mismo día 29/06/2023 a horas 20.30 aproximadamente a causa de un paro cardio respiratorio, producto de un traumatismo encéfalo craneano gravísimo y traumatismos de pelvis.

Cabe agregar, que la teoría del caso de esta Unidad Fiscal, sobre la autoría del hecho, autoría que tiene como protagonista a AMAYA JOSE GASTON se fue haciendo cada vez más firme a medida de que la investigación avanzó y que se fueron incorporando las evidencias de cargo que demostrarán más allá de toda duda razonable lo sostenido por esta UF. Asimismo se desprenden de las evidencias, el accionar delictivo que decidió tomar el ciudadano AMAYA, se logró obtener evidencia que demuestra que él mismo, deliberadamente después del hecho paro al automóvil que conducía en la banquina en dirección de Este a Oeste, quedando AMAYA dentro del mismo sin reaccionar. Siendo muy importante la declaración de **DIEZ MARIA EMILIA DNI N° 378.249.795** quien iba de pasajera siendo la misma testigo presencial quien expreso en su testimonio *“que el Sr. AMAYA venia fuerte. Que ella venia sentada al lado de él, que mientras conducía el remis usaba el teléfono celular y pasando el Súper Emanuel casi al frente del Hotel Oasis ya se iba pasando de la entrada y AMAYA*

automáticamente gira en U en la ruta sin hacerse al costado, de frente no venía nadie, freno y giro por lo que sintió un impacto fuerte en la puerta de atrás en el lateral izquierdo, por lo que AMAYA gira en la ruta y para su automóvil con dirección a Simoca, descendiendo DIEZ del automóvil y ve a una Señora tirada sobre la ruta y una motocicleta tipo enduro de color blanco con roja, quedándose AMAYA dentro del automóvil no bajo, llamado DIEZ a la ambulancia y fue a socorrer a la víctima, y al ver que AMAYA no hacía nada le dijo que por favor llame a los padres de los menores ya que los mismos estaban asustados por lo sucedido, después llegó la policía y AMAYA seguía en su automóvil y nunca se acercó a ver lo que paso, ni a auxiliar. “

A continuación, SS, se hará una descripción de la vasta evidencia colectada por esta Unidad Fiscal, que justifican el avance del presente legajo hacia la etapa de juicio, previo control de acusación y admisibilidad de pruebas.

Es así que esta Unidad Fiscal, toma conocimiento del mismo mediante Acta Policial de fecha 30/06/2023 Labrada por la Comisaría de Simoca: **Acta A-253923/2023 de fecha 30/06/2023**, suscripta por el **Oficial Roldan Gustavo Alejandro Bravo Juan Manuel**, Secundada por el **Oficial Brito Facundo Cesar Agustín** y firmada por el **Oficial Principal Farías Jose Domingo**, en la que se documenta lo siguiente: Que en la fecha arriba mencionada a horas 13:50 aproximadamente, recibieron un llamado telefónico en el cual le informaban que se había producido un accidente de tránsito en Ruta N° 325, hacia el Oeste unos 4 kilómetros frente del Hotel Oasis, se habría ocasionado entre un motocicleta y un automóvil. Haciendo constar que la Ruta N° 325 une la ciudad de Simoca con la ciudad de Monteros y tiene sentido de circulación de Este a Oeste, y al llegar al lugar con ayuda de peatones desvían el tránsito, y que el mismo fue protagonizado por una motocicleta de Marca HONDA MODELO XR 125CC DE COLOR ROJA CON NEGRO DOMINIO A047TLQ, SIN ESPEJO RETROVISOR, la cual era conducida por la ciudadana PAEZ GLADYS SUSANA, Argentina, instruida, Soltera, de 52 años de edad, DNI N° 21.027.769, con domicilio en Yerba Buena Departamento Simoca y un AUTOMOVIL de Marca Fiat Palio de color Blanco Dominio JXC 039, el cual era conducido por el ciudadano AMAYA JOSE

GASTON, Argentino, Instruido, Soltero, Remesero, de 48 años de edad, DNI N° 23.859.032, Con domicilio en Calle Presidente Perón 455 de la ciudad de Simoca, quien se desempeñaba trabajando como remisero y llevaba de pasajera a la ciudadana DIEZ MARIA EMILIA, Argentina, Instruida, Soltera, Empleada de Comercia, de 28 años de edad, DNI N° 38.249.795, Con domicilio en el Jardin, Teléfono N° 3814775034 y también iban a bordo los menores de nombre LUCAS ALFREDO PAZ, DE 9 AÑOS DE EDAD, Con domicilio en Calle Presidente PERON 472 de esta ciudad, QUINTANA EMA de 11 años de edad, de igual domicilio, PAZ GONZALES DE 5 AÑOS DE EDAD, DE IGUAL DOMICILIO, PAZ LUCIANO DE 7 AÑOS DE EDAD DE IGUAL DOMICILIO. Quienes se encontraban en buen estado de salud. Colaborando en el lugar del hecho personal de emergencias 107 con una ambulancias, ya que la ciudadana PAEZ GLADYS se encontraba tirada en el asfalto sobre el carril que tiene sentido de circulación Oeste a Este en posición cubito dorsal con su miembro superior hacia el cardinal Oeste y sus extremidades inferiores hacia el Este, presentando signos vitales y se observaban manchas pardos rojizas. Aparentemente la ciudadana PAEZ iba circulando sin casco ya que no se observa la presencia de uno en el lugar. Resaltando que ambos vehículos circulaban por ruta N° 325 con sentido de circulación de Este a Oeste y que por razones que a posterior se determinaran las causales que provocaron la colisión en dicho lugar. Posteriormente PAEZ GLADYS SUSANA es trasladada en ambulancia al Hospital de la ciudad de Simoca, lugar donde es atendida por el DR HOMET MIGUEL quien diagnostica POLITRAUMATISMO GRAVE TEC CON PERDIDA DE CONOCIMIENTO y FRACTURAS MULTIPLES, derivándola al Hospital PADILLA de la ciudad de San Miguel de Tucumán. Mientras que el ciudadano AMAYA JOSE GASTON, manifestó estar en buen estado de salud no necesitando asistencia médica. Posteriormente Personal Policial pone en conocimiento a esta Unidad Fiscal en la persona de la DRA GUILARDI GABRIELA, quien dispuso las medidas correspondientes conformes a Protocolos a seguir.

Informan del ingreso de la Sra. PAEZ GLADYS SUSANA, al hospital PADILLA donde es asistida por la DRA CACERES RAQUEL, la cual diagnostico

POLITRAUMATISMO y TEC GRAVE, quedando en Terapia intensiva en dicho nosocomio.

En cuanto a la Inspección Ocular del lugar de los hechos, que desde la ciudad de Simoca siguiendo por Ruta N° 325 la cual tiene sentido de circulación de Oeste a Este, siguiendo hacia el cardinal Oeste unos cuatro kilómetros es el lugar del hecho más precisamente como referencia al frente del HOTEL OASIS fue el lugar del Impacto, al llegar al lugar se observa una persona de sexo femenino la cual se la logro identificar como PAEZ GLADYS SUSANA, se encontraba tirada en el carril que tiene sentido de circulación Oeste a Este de dicha ruta en posición cubito dorsal con su miembro superior hacia el cardinal Oeste y sus extremidades inferiores hacia el Este, quien luego fue trasladada al Hospital, se observa una mancha pardo rojiza al lado de la ciudadana Páez, a un metro de donde se encontraba el cuerpo de la ciudadana Paez sobre el carril de Este a Oeste se observa la motocicleta de Marca HONDA MODELO XR 125CC DE COLOR ROJA CON NEGRO DOMINIO A047TLQ, sin espejo retrovisor que estaba tirada apoyada sobre el asfalto con su costado derecho, con su frente orientado al cardinal Norte, se observa que su rueda delantera se encuentra reventada y doblada, sus barrales delanteros doblados, su faro delantero dañado, se observa restos acrílicos al costado de la moto y se observan restos de vidrios sobre el asfalto, se observa un par de zapatillas de color gris de marca fila tirada una sobre el asfalto y otra zapatilla al costado Norte de la banquina, seguidamente se observa al costado Sur de la ruta sobre la banquina de ripio con sentido de circulación de Oeste a Este al automóvil de Marca Fiat Palio de color Blanco Dominio JXC 039, el cual era conducido por el ciudadano AMAYA JOSE GASTON, con su frente orientado al cardinal Este, con su motor apagado, con un hundimiento y ruptura de su puerta trasera izquierda cerca de la rueda trasera izquierda, el vidrio de dicha ventana también se observa que está roto. Se hace constar que en el Hotel Oasis se observan cámaras de seguridad en su puerta de ingreso por lo que se entrevistaron con el dueño el cual se identificó como RIVERO JUAN ESTEBAN, DNI N° 29.358.748, con domicilio en el Jardin, quien manifestó que las cámaras de seguridad no enfocan hasta la ruta N° 325 solo

graban en la zona del ingreso al hotel. Haciendo resaltar que en el horario que se produjo la colisión había buena visibilidad y buen clima, dicho lugar es una zona de campo donde no se observan muchas casas cerca del accidente.

Posteriormente Informan del Hospital Padilla que la ciudadana PAEZ GLADYS SUSANA, Argentina, instruida, Soltera, de 52 años de edad, DNI N° 21.027.769, con domicilio en Yerba Buena Departamento Simoca, habría fallecido de un paro cardio respiratorio (TEC GRAVE), disponiendo la Dra. GILARDI quien que se de intervención al médico de Policía para que realice el reconocimiento médico legal de occiso, haciéndose presente en el hospital Padilla la DRA SALAZAR MIRTA quien determina Inhumación, y que se le haga entrega del cadáver a los familiares.

Se confeccionan Acta de Actuaciones Complementarias labradas por el Oficial Ayudante GUSTAVO ALEJANDRO ROLDAN de la Comisaria de Simoca de las que se desprende que en fecha 29/06/2023 a horas 13.50 le informan de un accidente de tránsito en Ruta N 325 al Oeste a 4 kilómetros frente del Hotel Oasis, por lo que se trasladaron y en el lugar observaron que los vehículos intervinientes que protagonizaron el hecho se trataría de una motocicleta Marca HONDA MODELO XR 125CC DE COLOR ROJA CON NEGRO DOMINIO A047TLQ, SIN ESPEJO RETROVISOR, la cual era conducida por la ciudadana PAEZ GLADYS SUSANA, Argentina, instruida, Soltera, de 52 años de edad, DNI N° 21.027.769, con domicilio en Yerba Buena Departamento Simoca y un AUTOMOVIL de Marca Fiat Palio de color Blanco Dominio JXC 039, el cual era conducido por el ciudadano AMAYA JOSE GASTON, Argentino, Instruido, Soltero, Remesero, de 48 años de edad, DNI N° 23.859.032, con domicilio en Calle Presidente Perón 455 de la ciudad de Simoca, quien se desempeñaba trabajando como remisero y llevaba de pasajera a la ciudadana DIEZ MARIA EMILIA, Argentina, Instruida, Soltera, Empleada de Comercia, de 28 años de edad, DNI N° 38.249.795, con domicilio en el Jardin, Teléfono N° 3814775034 y también iban a bordo los menores de nombre LUCAS ALFREDO PAZ, DE 9 AÑOS DE EDAD, Con domicilio en Calle Presidente PERON 472 de esta ciudad, QUINTANA EMA de 11 años de edad, de igual domicilio, PAZ

GONZALES DE 5 AÑOS DE EDAD, DE IGUAL DOMICILIO, PAZ LUCIANO DE 7 AÑOS DE EDAD DE IGUAL DOMICILIO.

Consta Acta de 60 y 61 del CPPT en la que se le hace conocer sus Derechos en fecha 29/06/2023 a horas 14:00 en Sede Policial, al Sr. AMAYA JOSE GASTON designando a la Defensoria Oficial.

Es así que, a los fines de constatar toda la escena **Respecto al lugar del hecho**, Criminalística Sur intervino en el lugar y procedió a confeccionar **CARPETA TECNICA N° 723/23**, compuesta de Informe Fotográfico y Relevamiento Planimétrico y Pericias Físico Mecánicas. Así del **Informe planimétrico** confeccionado por el Cabo 1° Maidana Sergio Cargo 8044 del que se desprende que el hecho ocurrido en la Ruta N° 325 la que une la ciudad de Monteros con la ciudad de Simoca, hecho ocurrido de 40 metros de la entrada al Hotel Oasis, del que se observa huellas de frenado del Este a Oeste una motocicleta en medio de la ruta, manchas parda rojiza y un automóvil en la banquina.

Informe Fotográfico N° 1708-57923 confeccionado por el Agente Mercado Gabriel Cargo 5145 de Division Criminalistica Sur que consta de 38 tomas en formato 8 x 12 realizadas en el lugar del hecho, en las que se observa los vehículos participantes.

Informe Técnico 640/188-2023 del Automóvil MARCA Fiat Palio Adventure COLOR Blanco DOMINIO JXC-039 MOTOR N 178E40552080597 CHASIS N°: 9BD17329784349703, del que se desprende que el rodado inspeccionado presenta los siguientes daños materiales: La puerta trasera izquierda está trabada, posee los paneles deformados, desplazados a la derecha, el panel externo en parte trasera está deformado con abolladuras, desplazamiento de material hacia la derecha, se observa fricciones con adherencia de material de color rojo, la moldura plástica en parte trasera está fuera de posición y friccionada, el marco de ventana está deformado, el vidrio de ventana está destrozado El parante trasero izquierdo en zona inferior está deformado con plegamientos, friccionado, desplazado a la derecha. El zócalo lateral izquierdo en parte trasera está deformado con plegamientos, friccionado, desplazado a la derecha. La rueda trasera izquierda posee la llanta friccionada. El panel trasero izquierdo en parte delantera y zona

media está deformado con abolladuras y desplazamiento de material hacia la derecha. El vidrio fijo trasero izquierdo está destrozado. La moldura plástica de guardabarros trasero izquierdo en parte delantera está quebrada con desprendimiento de material, en parte trasera parte media está friccionada. No se observa otros daños de forma reciente.

Informe Técnico 641/188-2023 de la: Motocicleta MARCA: Honda XR 150cc, COLOR: Negro, rojo con detalles Blanco DOMINIO: A047TLQ. MOTOR N° KD07E2275603. CHASIS N°: 8CHKD0910HP002982, el cual presenta los siguientes daños materiales: El guardabarros delantero está friccionado en parte delantera, quebrado en zona media lado derecho. La rueda delantera posee el aro de llanta deformado, desplazado hacia el centro y a la derecha con rayos torcidos, neumático fuera de posición, la cámara reventada. Los barrales de suspensión delantera están torcidos, desplazados hacia atrás con mayor intensidad el derecho, en el derecho zona media se observa fricciones con adherencia de material de color blanco. El vaso de amortiguador delantero derecho en zona media está friccionado. El carenado porta faro delantero está desplazado a la izquierda, en lado derecho y zona media superior se observa fricciones. La óptica delantera está con sus soportes desprendidos, fuera de posición desplazada hacia abajo, posee el acrílico friccionado y la lámpara quemada. Ambos faros de giro delanteros está desplazados hacia atrás. El manubrio posee el brazo derecho desplazado hacia atrás. La punta de la palanca de accionamiento de freno delantero está quebrada. Friccionada la punta de puñera derecha. El carenado cubre tanque de combustible lateral derecho en parte delantera zona media está friccionado. El tanque de combustible en ambos laterales parte trasera está abollado, en parte posterior está abollado con desprendimiento de pintura y desplazamiento de material hacia delante. El pedalin delantero derecho está torcido, desplazado hacia atrás. El carenado cubre cuadro trasero derecho está friccionado en parte media. Deformada la placa patente en lado derecho. No se observa otros daños de forma reciente.

Asimismo a pedido de esta Unidad Fiscal, se solicitó a Sección de Laboratorio Toxicológico Sur de la Policía de Tucumán los informes de dosajes

alcohólicos correspondientes al causante AMAYA JOSE GASTON de fecha 29/06/2023 a horas 13:45 aproximadamente muestra extraída el día 29/06/2023 a horas 16.50 aproximadamente y el resultado del mismo NO CONTIENE ALCOHOL EN SANGRE. EL cual fue procesado por la Bioquímica Daiana Iris Arroyo.

Así también consta de la Sección de Laboratorio Toxicológico el informe de dosaje alcohólico correspondiente a quien en vida se llamaba PAEZ GLADYS SUSANA DNI N° 21.027.269, de 53 años de edad, hecho ocurrido en fecha 29/06/2023 a horas 13:40 aproximadamente sangre extraída el día 29/06/2023 a horas 21:00, resultado dicho estudio que No contiene alcohol en sangre. Realizado por el Bioquímico Luis Esteban Juárez.

En fecha 07 de Julio del año 2023 se confecciono el decreto de Apertura de la Investigación, se citó al causante del hecho a esta Unidad Fiscal quien se presentó en fecha 24/07/2023 y se notificó del mismo y designo como su abogado defensor a la Defensoria Oficial Penal.

En base a la investigación que se practica se procedió a citar a esta Unidad Fiscal a la ciudadana DIEZ MARIA EMILIA DNI N° 38.249.795, siendo la misma la testigo presencial al momento del hecho a fin de esclarecer lo sucedido quien se identificó como DIEZ MARIA EMILIA DNI N° 38.249.795 y manifestó: *“Que en fecha 29/06/2023 a horas 13:10 se dirigía a la remisería de nombre Pirámide la que se encuentra el frente de la plaza principal de la ciudad de Simoca, después de 20 minutos aparece un remis de color blanco estilo auto como camioneta, al chofer no lo conozco por el nombre pero si de vista, el chofer me dice que tenía que buscar a 4 menores de otro lugar, salimos de Simoca e ingresamos por la Ruta N° 325 con dirección a mi casa, el Sr, que conducía el automóvil venia fuerte, yo venía sentada al lado de él, el conductor del remis mientras conducía no uso el celular, y pasando el Super Emanuel casi al frente del Motel Oasis, yo le digo a el que se pasó de la entrada de mi casa y el automáticamente gira en U en la ruta sin hacerse al costado, de frente no venía nadie, no sé si el miro hacia atrás para girar de esa forma, el giro fuerte, freno y giro, yo recuerdo un ruido un impacto fuerte en la puerta de atrás del*

lateral izquierdo del automóvil por lo que el conductor del automóvil trata de estabilizar y lo pone al vehículo con dirección a Simoca y lo para al costado de la ruta, en ese momento me bajo y veo a una señora tirada sobre la Ruta, una motocicleta tipo enduro de color blanco con roja, no vi ningún casco en la ruta, el remisero se quedó en el automóvil no bajo, yo llame a la ambulancia, nunca fue a socorrer a la Señora, yo me quede con los menores, después le dije al Remisero que por favor llame a los padres de los menores que estaban asustados. Después vino la ambulancia y llevaron a la Señora al hospital, cuando llego la Policía el remisero estaba en su auto nunca se acercó a ver que le paso a la Señora que estaba en la ruta. Antes de subir en el remis yo escuche al remisero que hablaba por teléfono con su suegro, aparentemente tenía un problema y subió en el auto y conducía en estado muy alterado. En otras oportunidades que viaje con él siempre lo note alterado, insultando a los demás, siempre nerviosos. Me entere que de otras remiserías lo corrieron porque siempre tenía quejas de los pasajeros. Una vez me insisto que me siente adelante y me negué. Para mi esa persona no es normal, no está apta para conducir.”

Se solicitó historias clínicas de la víctima al Hospital Angel C. Padilla del que se desprende que PAEZ GALDIZ SUSANA DNI N° 21.027.769 ingreso el 29/06/2023 siendo examinada por el Dr. MALPARTIDA ALADZEME Diagnóstico: (T07-Traumatismos múltiples, no especificados) entrando en paro cardio respiratorio se le realizan maniobras de resucitación sin éxito, fallece 20:30.

Consta Reconocimiento Médico Legal confeccionado por la Dra. SALAZAR MIRTA ESTER M.P. N 4895 M.P. del que se desprende que quien en vida se llamaba PAEZ GLADIS SUSANA DNI N° 21.027.769, quien en sus consideraciones medico legales se expide que por los antecedentes aportados es dable considerar que la causante llego al óbito por TRAUMATISMO ENCEFALO CRANEANO GRAVISISMO – TRAUMATISMO DE PELVIS.

Se diligencio Oficio N° 119 en fecha 01 de Agosto del año 2023 a la Sra. Encargada del registro Civil Dra. Carlina Bidegorry sito en calle Crisóstomo Álvarez

N° 980 de San Miguel de Tucumán, a fin que proceda a inscribir la defunción de quien en vida se llamaba PAEZ GLADYS SUSANA DNI N° 21.027.769, la que fue inscrita en fecha 19/09/2023 en Tomo C9IJ – Acta 807 del año 2023.

Finalmente en base al hecho que se investiga se solicitó al Equipo de Investigaciones Fiscales Departamento de Criminalística M.P.F. que confeccione la Pericia Accidentologica en el presente evento vial la cual fue elaborada y estudiada por la Lic. En Criminalística del ECIF CRISTINA DEL VALLE IBARRA, notificando a la defensa técnica de la medida a realizar el día 17/08/2023, determinando en dicha pericia que las: **CAUSAS POR LAS CUALES SE PRODUJO EL SINIESTRO...**”Lo requerido se encuentra vinculado a la determinación de la causa basal del hecho, la cual en Accidentología Vial Forense, es aquella acción u omisión por parte de alguno de los participantes de la Trilogía (hombre-vehículo- ambiente), sin la cual el accidente no se hubiera producido. Para su determinación, el Investigador debe analizar cada una de las diferentes causas que pudieron originarlo, y mediante supresión mental hipotética sobre cada una de ellas, efectuada al estudiar minuciosamente las circunstancias propias del suceso ante la legislación y disposiciones vigentes en materia de Tránsito, se establece aquella que desencadena el hecho que se investiga y se le otorga el carácter de basal. Teniendo en cuenta la dinámica de colisión establecida, la zona de impacto y el horario de producción del siniestro, esta instrucción técnica se encuentra en condiciones de determinar que, *la causa primaria y efectiva en la producción del presente siniestro vial, es la maniobra riesgosa realizada por el conductor del automóvil, marca “Fiat”, modelo Palio Adventure, color blanco, dominio JXC-039. Las normas de tránsito vigentes vulneradas por el conductor del automóvil según la Ley Nacional de Tránsito 24.449 son: ARTICULO 39. — CONDICIONES PARA CONDUCIR. Los conductores deben:* a) Antes de ingresar a la vía pública, verificar que tanto él como su vehículo se encuentren en adecuadas condiciones de seguridad, de acuerdo con los requisitos legales, bajo su responsabilidad. No obstante, en caso de vehículos del servicio de transporte, la responsabilidad por sus condiciones de seguridad, se ajustará a lo dispuesto en el inciso a) del artículo 53. b) En la vía pública, circular

con cuidado y prevención, conservando en todo momento el dominio efectivo del vehículo o animal, teniendo en cuenta los riesgos propios de la circulación y demás circunstancias del tránsito. Cualquier maniobra deben advertirla previamente y realizarla con precaución, sin crear riesgo ni afectar la fluidez del tránsito. Utilizarán únicamente la calzada, sobre la derecha y en el sentido señalado, respetando las vías o carriles exclusivos y los horarios de tránsito establecidos. ARTICULO 48. — PROHIBICIONES. Está prohibido en la vía pública: d) Disminuir arbitraria y bruscamente la velocidad, realizar movimientos zigzagueantes o maniobras caprichosas e intempestivas. **IV. CONCLUSIONES:** Conforme los elementos aportados, las valoraciones técnicas correspondientes y los resultados del estudio pericial, se arribó a las siguientes conclusiones: **A. “LUGAR DEL SINIESTRO, SENTIDO DE CIRCULACIÓN, VEHÍCULOS INTERVINIENTES: MOMENTOS PREVIOS AL SINIESTRO EL CONDUCTOR DEL AUTOMÓVIL CIRCULABA POR CARRIL NORTE DE RUTA PROVINCIAL 325 ALTURA DEL HOTEL OASIS, DEPARTAMENTO SIMOCA, MIENTRAS QUE LA CONDUCTORA DE LA MOTOCICLETA LO HACÍA EN IGUAL SENTIDO Y CARRIL, PERO POR DETRÁS DE LA POSICIÓN DEL AUTOMÓVIL”.- B. “NO RESULTA POSIBLE DETERMINAR LA VELOCIDAD CON LA CUAL SE DESPLAZABAN LOS VEHÍCULOS PARTICIPANTES”. - C. “DINAMICA DEL HECHO, DESARROLLADA EN EL PUNTO III. DESARROLLO FUNDAMENTADO, APARTADO “B”, INCISO “3”, DEL PRESENTE INFORME”.- D. “LA CAUSA PRIMARIA Y EFECTIVA EN LA PRODUCCIÓN DEL PRESENTE SINIESTRO VIAL, ES LA MANIOBRA RIESGOSA REALIZADA POR EL CONDUCTOR DEL AUTOMÓVIL, MARCA “FIAT”, MODELO PALIO ADVENTURE, COLOR BLANCO, DOMINIO JXC-039”.- E. “LAS NORMAS DE TRÁNSITO VIGENTE VIOLADAS POR EL CONDUCTOR DEL AUTOMÓVIL, SEGÚN LA LEY NACIONAL DE TRANSITO ES: EL ARTICULO 39 CONDICIONES PARA CONDUCIR Y EL ARTICULO 48 – PROHIBICIONES.”-**

En fecha 26/10/2023 se lleva a cabo **AUDIENCIA DE FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION, FORMULACIÓN DE CARGOS Y**

MEDIDAS DE COERCIÓN en la cual se resolvió: 1)- tener por FORMALIZADA LA INVESTIGACIÓN y por FORMULADOS LOS CARGOS expuestos por el Sr. Auxiliar Fiscal en contra de JOSE GASTON AMAYA, DNI N° 23.859.031, domiciliado en calle Pte. Perón 455, B° Alto Verde, Simoca; de 48 años de edad; de ocupación chofer de remis - desempleado; con estudios secundarios completos; de estado civil casado, padre de 6 hijos, 3 menores de edad; a quien se acusa de ser presunto autor punible y responsable de los hechos que se le formularan, los cuales el Ministerio Público Fiscal califica provisoriamente como HOMICIDIO CULPOSO CALIFICADO POR LA CONDUCCIÓN ANTIRREGLAMENTARIA DE UN VEHICULO AUTOMOTOR en calidad de AUTOR (Art. 84 Bis y 45 del Código Penal), hechos ocurridos en contra de GLADYS SUSANA PAEZ, DNI N° 21.027.769, en fecha 29/06/2023, en jurisdicción de la Comisaría de Simoca, en virtud de lo normado por el art. 157, 158, 161 y ccds CPPT. 2) En esta inteligencia, habiéndose escuchado al Ministerio Público Fiscal, al imputado de autos; a su defensor técnico; y a la víctima, considero que corresponde HACER LUGAR a lo solicitado por el Sr. Auxiliar Fiscal y disponer que el imputado JOSE GASTON AMAYA, DNI N° 23.859.031 deberá cumplir las siguientes medidas de coerción, conforme el art. 235 del CPPT, por un plazo de 4 (CUATRO) MESES a contar desde la presente resolutive: 1) La promesa de someterse al procedimiento y de no obstaculizar la investigación; 2) La obligación de fijar y mantener un domicilio; 3) La prohibición de realizar cualquier acto que pueda obstaculizar el descubrimiento de la verdad y la actuación de ley; 5) La obligación de permanecer a disposición del Tribunal y concurrir a todas las citaciones que se le formulen; 7) La prohibición de salir sin autorización previa del ámbito territorial de la provincia; 3) DISPONER que el control de la medida dictada sea llevada a cabo por el Ministerio Público Fiscal, en atención a que la O.G.A. de este Centro Judicial, o la O.G.A. de Concepción, no cuenta con una oficina de Control de Acuerdos y Reglas de Conductas.-

En dicha audiencia el imputado AMAYA JOSE GASTON aconsejado por su Defensor se mantuvo en silencio, y se reservó de prestar declaración. Así también se le puso en conocimiento las disposiciones de medidas de menor

intensidad mitigados con medidas del Art. 235, entre ellos La Prohibición de salir sin autorización previa del ámbito de la Provincia. Medidas estas que son dictadas por el plazo de 4 meses venciendo las mismas en fecha 26/04/2024. Tal es así que desde este Ministerio Público se solicitó Audiencia de Prórroga de Medidas para el día 16/02/2024, tal es así que la presencia del acusado en autos es necesaria informando personal de la comisaría de Simoca que AMAYA JOSE GASTON ya no reside en dicha ciudad y por averiguaciones realizadas el mismo se encontraría en la Provincia de Salta.

EN CONCLUSIÓN: Toda la información colectada a partir de las declaraciones testimoniales, Informes Periciales, nos llevan a la conclusión sostenida por esta UFI, de que ***AMAYA JOSE GASTON fue quien la causo la muerte a PAEZ GALDYS SUSANA por la conducción antirreglamentaria de un vehículo a motor a causa de realizar éste una maniobra en “U” antirreglamentaria y darse a la fuga de lugar.-***

18.- Informe de Antecedentes de Reincidencia RNR de fecha 11/10/2023 No surgen antecedentes relativos al Sr. AMAYA JOSE GASTON

Vº - CALIFICACIÓN JURÍDICA Y GRADO DE PARTICIPACION:

Conforme las evidencias expuestas, ésta Representante del Ministerio Público Fiscal Titular de la Unidad Fiscal de Investigaciones y Enjuiciamiento Especializada en Delitos Contra la Propiedad y Contra la Integridad Física, considera oportuno sostener la acusación en contra del Imputado ut supra mencionado por considerarlo AUTOR penalmente responsable del delito de: **HOMICIDIO CULPOSO AGRAVADO POR LA CONDUCCIÓN ANTIRREGLAMENTARIA DE VEHÍCULO AUTOMOTOR** (art. 84 bis primer párrafo del código penal), en calidad de **autor** (art. 45 cp), ocurrido en fecha 29/06/2023, en perjuicio de PAEZ GLADYS SUSANA en jurisdicción de la comisaría de Simoca.

VIº - PRETENSIÓN PUNITIVA PROVISORIA:

Que en base a las evidencias rendidas y teniendo en cuenta el encuadramiento legal efectuado por ésta representante del Ministerio Público Fiscal, a cargo de la Unidad Fiscal de Investigación y Enjuiciamiento de los delitos Contra la Propiedad y la Integridad Física, requiere que se imponga al encartado AMAYA JOSE GASTON, la pena de TRES (03) años de Condena de cumplimiento EFECTIVO.

VII.- RESERVA DE SALIDAS ALTERNATIVAS:

Se hace reserva en este acto de conversar y avanzar junto al imputado y su defensa técnica, acerca de la posibilidad de arribar a alguna de las salidas alternativas previstas y reguladas en nuestro sistema legal.-

VIIIº PRUEBAS QUE SE OFRECEN:

Que esta representante del Ministerio Público Fiscal, a cargo de la UNIDAD FISCAL DE INVESTIGACION Y ENJUICIAMIENTO DE DELITOS CONTRA LA PROPIEDAD Y CONTRA LA INTEGRIDAD FISICA CJM, se valdrá de los siguientes medios probatorios a producirse en audiencia de juicio:

A- TESTIMONIAL:

1.- La citación, comparecencia y declaración del Oficial **GUSTAVO ALEJANDRO ROLDAN** DNI N° 36.776.600 CEL. 3813194561, con prestación de servicios en la Comisaria de Simoca. El testigo depondrá: respecto de la toma de conocimiento del hecho de fecha 30/04/2023, su arribo al lugar del hecho, las condiciones del lugar, de la víctima, medidas investigativas en las que haya participado (procedimiento policial llevado a cabo en el lugar e inmediatamente luego de sucedido el hecho, identificaciones de las partes involucradas, posibles testigos, constataciones, inspecciones, relevamiento de cámaras de seguridad, entre otras) Y Sobre su intervención en el procedimiento de entrega de cadáver.-

2.- FARIAS JOSE DOMINGO DNI N° 27.798.381 Cel. 3815938559, con prestación de servicios en la Comisaria de Simoca. El testigo depondrá: respecto de la toma de conocimiento del hecho de fecha 30/04/2023, del acta que se labro en la cual el mismo firma.

3.- BRITO FACUNDO CESAR AGUSTIN DNI N° 40.432.388 Cel. 3813439312, con prestación de servicios en la Comisaria de Simoca. El testigo depondrá: respecto de la toma de conocimiento del hecho de fecha 30/04/2023, su arribo al lugar del hecho, las condiciones del lugar, medidas realizadas.

4.- GUTIERREZ ALEJANDRO DNI N° 33.375.612 Cel. 3865608406, con prestación de servicios en la Comisaria de Simoca. El testigo depondrá: respecto de la toma de conocimiento del hecho de fecha 30/04/2023, del acta labrada en la cual se documentó el hecho sucedido, las medidas realizadas.

5.- RODRIGUEZ ENZO DNI N° 32.416.712 Cel. 3815269982, con prestación de servicios en la Comisaria de Simoca. El testigo depondrá: respecto de la toma de conocimiento del hecho de fecha 30/04/2023, su arribo al lugar del hecho, quien llevo conduciendo el Móvil Tuc 0974.

6.- GOMEZ MIGUEL DNI N° 39.730.312 Cel. 3816272462 con prestación de servicios en la Comisaria de Simoca. El testigo depondrá: respecto de la toma de conocimiento del hecho de fecha 30/04/2023, su arribo al lugar del hecho, quien llevo al lugar en el Movil Tuc 0974, en calidad de apoyo.

7.- DIAZ NESTOR FABIAN DNI N° 29.358.751 Cel. 3813589799, con prestación de servicios en la Comisaria de Simoca. El testigo depondrá: respecto de la toma de conocimiento del hecho de fecha 30/04/2023, su arribo al lugar del hecho, quien llevo en el Movil Tuc 1987, en calidad de apoyo.

8.- CONCHA JUAN DNI N° 38.245.631 Cel. 3816346030, quien expondrá sobre lo sucedido al momento de su intervención, quien llevo al lugar en conduciendo el Móvil Tuc 1987

9- Citación y comparecía de **DIEZ MARIA EMILIA** DNI N° 38.249.795 de 28 años de edad, con domicilio El Jardín – Simoca Cel N° 381- 4775034, quien deberá deponer sobre el hecho y especificar desde el momento que subió en el remis que conducía AMAYA JOSE GASTON el día 29/06/23 hasta la producción del accidente y lo que ocurrió después (Testigo presencial del hecho).

10- La citación de la **Dr. MALPARIDA ALADZEME, JHON M.P. 4824**, quien en el día de los hechos desempeñaba funciones como médico clínico de guardia en el Hospital Padilla, quien depondrá respecto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ingresó a la víctima, PAEZ GLADYS SUSANA, en fecha 29/06/2023 en dicho hospital como así las consideraciones médicas de acuerdo a su ingreso, estado, tratamiento pertinente e historia clínica.-

11.- Medico de Policía **Dra. SALAZAR MIRTA ESTER MP 5770 N° 4895** de la Provincia de Tucumán, con domicilio laboral en la Division de Medicina Legal Capital quien confecciono el Reconocimiento Médico Legal Expte 147673-359, confeccionado en el Hospital Padilla en fecha 29/06/2023.

12- La citación de **MERCADO GABRIEL ENRIQUE** Cabo 1° Cargo 5145 DNI N° 27.632.581, Cel 3865 693109, quien se desempeña en la Division de Criminalistica Sur (fotógrafo), y aclare sobre las (38) fotografías que tomo en el lugar del hecho.

13.- La citación de **MAIDANA SERGIO ARIEL**, Cabo 1ero, D.N.I. 26.579.674 Cel. 3865-265264; Cargo 8044 quien confecciono el Croquis Ilustrativo del lugar del hecho y depondrá sobre el mismo.

14.- La citación de **MARQUEZ ADOLFO ELIAS** Cargo 2324 D.N.I. 25.962.560 Cel 3865-219869 y deponga sobre las pericias físico mecánicas realizadas a los vehículos intervinientes en el hecho.

15.- Citar, a la Perito **CRISTINA DEL VALLE YBARRA** DNI N° 34.672.281 Cel N° 3812062263 Encargada Auxiliar del Departamento de Criminalística Equipo Científico de Investigaciones Fiscales del Ministerio Público Fiscal a fin que deponga sobre los puntos confeccionados y realizados en la pericia Accidentológica N° 1850/2023 la cual fue confeccionada en fecha 22/09/2023.

16.- La citación, comparecencia y declaración en calidad de testigo de **ARROYO DAIANA IRIS**, Bioquímica de la Policía de Tucumán, Dirección Sanidad, con domicilio laboral en Calle Junín N°850 2° piso, San Miguel de Tucumán, Teléfono N° 3812181529 Depondrá sobre el informes N°1173/346/23 de fecha 13/07/2023 realizado al imputado AMAYA JOSE GASTON, del dosaje de alcohol en sangre.

17.- La citación, comparecencia y declaración en calidad de testigo de **LUIS ESTEBAN JUAREZ**, Bioquímica de la Policía de Tucumán, Dirección Sanidad, con domicilio laboral en Calle Junín N°850 2° piso, San Miguel de Tucumán, Teléfono N° 3812181529 Depondrá sobre el informe N° 9778/179 de fecha 29/06/2023 realizado a la víctima PAEZ GLADYS SUSANA, del dosaje de alcohol en sangre.

18.- La citación, comparecencia y declaración en calidad de testigo de **PONCE DANIELA**, con domicilio laboral en la Dirección Nacional de Reincidencia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación. Depondrá en relación al informe de Antecedentes del imputado AMAYA JOSE GASTON de fecha 11/10/2023 en donde consta que no surge con antecedentes a la fecha. (Reserva de incorporar el informe por lectura en los términos del art 274 inc 4 del CPPT)

19.- La citación, comparecencia y declaración en calidad de testigo de **ANA**

CLAUDIA MATIAS Jefa del Departamento de Defunción del Registro Civil y Capacidad de las Personas, con domicilio laboral en calle Crisóstomo Álvarez N° 980 San Miguel de Tucumán. (Reserva de incorporar el informe por lectura en los términos del art 274 inc 4 del CPPT)

B- DOCUMENTAL:

Que se encuentra incorporada en Formato PDF al legajo desformalizado, confeccionado por esta Unidad Fiscal, de las que se acompaña el archivo correspondiente, haciéndose constar que los respectivos originales se encuentran en la oficina respectiva que los documentó, consistentes en:

1. Sumario Digital A-253923/2023 de la Comisaría de Simoca en donde consta el Procedimiento policial llevado a cabo en el lugar del hecho sobre Ruta Nacional N°325, pasando el Hotel Oasis, de fecha 29/06/23 hs 13:50 aproximadamente documentada por el Oficial ROLDAN GUSTAVO ALEJANDRO.

2.- Acta a tenor del Art. 60 y 61 del CPP respecto de AMAYA JOSE GASTON, confeccionada en fecha 29/06/2023 en la comisaría de Simoca a horas 14:20 minutos suscrita por el oficial AYUDANTE ROLDAN GUSTAVO ALEJANDRO.

3. Entrevista realizada en la policial en fecha y ratificada Unidad Fiscal en fecha 03/10/2023 a DIEZ, MARIA EMILIA DNI N° 38.249.795, quien fue testigo presencial al momento del hecho.

4.- Acta de Defunción de la víctima PAEZ GLADYS SUSANA suscripto por Ana Claudia Matías Jefa del Departamento del Registro Civil y Capacidad de las Personas. S.M.T.

5.-Reconocimiento Médico Legal de la víctima PAEZ GLADYS SUSANA, suscrito por la Dra. SALAZAR MIRTA ESTER, Médico de la Policía de la Provincia y orden de inhumación.

6- Historias Clínicas del Hospital Angel C. Padilla en la que consta que PAEZ GLADYS SUSANA ingreso en fecha 29/06/2023 y fallece a horas 20.30, siendo recibida por la Dr. MALPARIDA ALADZEME, JHON M.P. 4827

7. Carpeta Técnica N° 723/2023, realizada por la División Criminalística Sur, de fecha 29/06/23. Se compone de Croquis Ilustrativo del lugar del hecho confeccionado por MAIDANA SERGIO Cargo 8044.

8. Carpeta Técnica N° 7232/2023 en las que el Empleado Policial MERCADO GABRIEL ENRIQUE, tomo en el lugar del hecho las (38) fotografías.

9- Informes Técnico Mecánicos de la Motocicleta Marca Honda XR 150 c.c. de color negro con rojo y detalles en blanco – DOMINIO A047TLCQ., realizados por el Empleado Policial Márquez Adolfo Elías c/2324

10.- Informe Técnico Mecánico del Automóvil Marca Fiat Palio Aventuré de color blanco Dominio JXC-039, realizados por el Empleado Policial Márquez Adolfo Elías c/2324.

11.- Informe n° de Dosaje Alcohólico de AMAYA JOSE GASTON confeccionado en la Division laboratorio Toxicológico Legal URS por ARROYO DAIANA IRIS Cargo 14380 del que se desprende que el mismo NO CONTIENE ALCOHOL en sangre.

12.- Informe de Dosaje Alcohólico de la Sección Laboratorio Toxicológico relativos a PAEZ GLADYS SUSANA confeccionada por el Bioquímico LUIS ESTEBAN JUAREZ del que se desprende que no contiene alcohol en sangre.

13.-Informe de Antecedentes del imputado AMAYA JOSE GASTON, del RNR que da cuenta que el mismo NO tiene antecedentes penales.

14.- Informe de Dominio del automóvil marca Fiat Adventure 1.6 dominio JXC 039

15.- PERICIA ACCIDENTOLOGICA, INFORME N° 1850/2023, realizado por el ECIF, elaborado por la Perito Cristina del Valle Ybarra del departamento de Criminalística del Equipo Científico de Investigaciones Fiscales, supervisada por el Segundo Jefe del ECIF JUAN JOSE CATA.

16.- Acta de Audiencia N° 2912 de fecha 26/10/23 donde se tuvo por formalizada la investigación penal preparatoria y por formulados los cargos en contra del

imputado AMAYA JOSE GASTON y la aplicación de las medidas de Menor Intensidad. Por 4 MESES.-

4.- PRUEBA PERICIAL

1.- **PERICIA ACCIDENTOLOGICA**, INFORME N° 1850/2023, realizado por el ECIF, elaborado por la Perito Cristina del Valle Ybarra del departamento de Criminalística del Equipo Científico de Investigaciones Fiscales, supervisada por el Segundo Jefe del ECIF JUAN JOSE CATA.

SECUESTROS EN LA CAUSA:

- **Vehículo**, Automóvil Fiat Palio Aventuré de color blanco Dominio JXC -039, el que se encuentra en la Comisaria de Simoca.

Durante la sustanciación del juicio, los documentos mencionados, se incorporarán de conformidad a las reglas dispuestas para cada caso en nuestro código de rito, asimismo se solicita que se autorice el uso de soporte técnico para la proyección de la grabación de las audiencias pertinentes y demás elementos de pruebas gráficas, (imágenes fotográficas, Carpeta Técnica, inspección ocular, croquis, plano del predio en litigio, registros fílmicos), todo ello según Arts. 275, 286 y ccs del CPPT.

IX.- PETITORIO:

Por todo lo expuesto, esta representante del Ministerio Público Fiscal, a cargo de la Unidad Fiscal de Investigación y Enjuiciamiento de Delitos contra la Propiedad y contra la Integridad Física, siguiendo expresas directivas de la Sra. Fiscal Titular de la UFI, DRA MONICA ANDREA GARCÍA DE TARGA, a SS **REQUIERO:**

A.- La APERTURA A JUICIO conforme al Art 257 C.P.P.T., de la

presente investigación fiscal seguida en contra del imputado AMAYA JOSE GASTON DNI N° 23.859.031 por un hecho que encuadra en el delito de **HOMICIDIO CULPOSO AGRAVADO POR LA CONDUCCIÓN ANTIRREGLAMENTARIA DE VEHÍCULO AUTOMOTOR** (art. 84 bis primer párrafo del código penal), en calidad de **AUTOR** (art. 45 cp), hecho ocurrido en fecha 29/06/2023 en perjuicio de quien en vida se llamara PAEZ GLADYS SUSANA, en jurisdicción de la comisaría de Simoca.-

B.- Cumplido el plazo de traslado, remítase la presente a la Oficina de Gestión de Audiencias, a los fines pertinente.

Legajo: **M-003770/2023**
Id Audiencia: **#3386**
Descripción: **ACTA DE AUDIENCIA - OGA**

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
OFICINA DE GESTIÓN DE AUDIENCIAS.

Acta de Audiencia

Datos del Legajo:

Legajo: M-003770/2023
Carátula: AMAYA JOSE GASTON, DNI 23859032 S/ HOMICIDIO CULPOSO -
ART. 84 PÁR. 1 VICT: PAEZ GLADYS SUSANA

Datos de la Audiencia:

Tipo de audiencia: Control de acusación y admisibilidad de la prueba
Fecha: 12/3/2024
Sala: A3
Centro Judicial: Monteros
Juez interviniente: Dr. Mario Reinaldo Velázquez

Datos del/los Imputados:

Imputado: Amaya, José Gastón
D.N.I. N°: 23.859.031
Domicilio real: Juan Carlos Cardenas - s/N° Barrio Sagrado Corazón -

Simoca

Padre : Amaya Néstor
Madre : Tula Elva
Privado de la libertad: NO
Comparece: SI

Datos de la/las Víctimas (Fallecida):

Víctima: Páez, Gladys Susana
D.N.I. N°: 21.027.769

Datos del Representante de la Víctima:

Víctima: González, Juan Walter
D.N.I. N°: 17.584.332
Domicilio real: Jardín - Simoca

Teléfono: 3863509271

Comparece: SI

Datos de la Defensa:

Tipo de Defensor: Oficial

Defensor: Dra. Silvia Adriana Rivero

Aux. Defensor: Dr. Juan Carlos Pintos (En

representación en esta audiencia).

Datos de la Fiscalía:

Unidad Fiscal: Unidad Fiscal De Investigación Y Enjuiciamiento De Delitos Contra La Propiedad y contra la Integridad Física

Fiscal: Dra. Mónica Andrea García de Targa

Auxiliar Fiscal: Dr. Bernardo Sassi (En representación en esta audiencia).

Domicilio constituido: Su despacho

Datos de la Querella:

Letrado o Apoderado: Dr. Palacio Celso Romulo

MP: 1393 del C.A.S.

Pretensiones MPF:

(00:00:31) Se acredita.

(00:13:43) Objeto de la presente audiencia : Manifiesta que el objeto mutó a un juicio abreviado, en razón que la fiscal, el imputado y la defensa técnica con participación activa de la querella llegaron a un acuerdo pleno de juicio abreviado, de conformidad al art. 376 y ccmts del CPPT.

(00:15:11) Hecho imputado : *Que el día 29/06/2023 a horas 13.30 aproximadamente, usted Amaya José Gastón, conducía por la ruta 325 sobre el carril norte, en sentido de circulación este a oeste un automóvil tipo remis, marca Fiat Palio de color blanco Dominio JXC029, llevando cinco personas como pasajeros y aproximadamente a unos 50 metros al oeste del hotel Oasis, usted Amaya José Gastón, sin tener el debido cuidado de la conducción del automóvil que manejaba, frenó el automóvil en la ruta 325 en forma brusca y posteriormente realizo un giro en U sin percatarse que detrás de el circulaba en igual sentido, una motocicleta marca Honda modelo XR 150 cc dominio A047TLU conducido por Gladys Susana Páez, la cual por su accionar, no logro evadir el giro antirreglamentario realizado por usted, impactando en la parte trasera lateral izquierda del automóvil, para luego caer sobre la ruta sobre el carril sur, posteriormente la ciudadana Páez Susana Galdys fue trasladada al Hospital de Simoca, donde se le realizaron primeros auxilios y luego fue derivada al hospital Padilla, donde falleció el mismo día 29/06/2023^a horas 20.30 aproximadamente a causa de un paro cardíaco respiratorio, producto de un traumatismo encéfalo craneano gravísimo y traumatismos de pelvis.*

(00:19:13) **Evidencias**
(00:33:56) **Calificación Jurídica** :
(00:34:12) **Pena** : 2 años de prisión de ejecución condicional y 5 años de inhabilitación especial para conducir vehículo con motor.
(00:34:33) **Reglas de Conductas:** 1. Permanecer a disposición del tribunal,
2. Mantener el domicilio e informar cualquier cambio,
3. Prohibición de abusar de bebidas alcohólicas y/o estupefacientes,
4. Prohibición de salir del ámbito provincial sin autorización, estas reglas son por el plazo de 2 años.
(01:10:37) No tiene objeciones en cuanto a la resolución de S.S.

Pretensiones de la Defensa:

(00:00:51) Se acredita.
(00:38:04) En relación al Acuerdo de Juicio Abreviado, manifiesta que no tiene nada para agregar, presta conformidad con el presente acuerdo.
(01:10:41) No tiene objeciones en cuanto a la resolución de S.S.

Intervención del Imputado:

(00:01:32) Se acredita.
(00:18:25) Manifiesta que no tuvo presiones para aceptar el juicio abreviado.
(00:19:09) Manifiesta que si reconoce su participación lisa y llana en el hecho imputado.

Intervención del Representante de la Víctima:

(00:02:05) Se acredita.

Intervención de la Querrela:

(00:01:09) Se acredita.
(00:38:22) Presta conformidad con el acuerdo, no tiene nada mas por agregar.
(01:10:44) No tiene objeciones en cuanto a la resolución de S.S.

RESOLUCIÓN JURISDICCIONAL :

CONSIDERANDO:

(Zoom: desde minuto 00:40:46, hasta minuto 01:04:02 de grabación).

RESUELVE:

1).- DECLARAR ADMISIBLE el procedimiento de Juicio Penal Abreviado celebrado entre el Ministerio Público Fiscal, y el imputado **JOSE GASTON AMAYA,**

DNI N° 23.859.031 ; demás datos personales que constan en el presente legajo y de la presentación personal del mismo en esta audiencia en presencia de su defensa técnica.-

2).- APROBAR EL ACUERDO DE JUICIO ABREVIADO arribado entre el Ministerio Público Fiscal, el imputado y su defensor técnico, con la conformidad expresa de la víctima y en consecuencia, **CONDENAR** a **JOSE GASTON AMAYA, DNI N° 23.859.031,** a la pena de **2**

(DOS) AÑOS de prisión de ejecución condicional y 5 (CINCO) AÑOS de inhabilitación especial para conducir cualquier vehículo con motor, por considerar al mismo como autor materialmente responsable de los siguientes hechos consistentes en: Q

*ue el día 29/06/2023 a horas 13.30 aproximadamente, usted Amaya José Gastón, conducía por la ruta 325 sobre el carril norte, en sentido de circulación este a oeste un automóvil tipo remis, marca Fiat Palio de color blanco Dominio JXC029, llevando cinco personas como pasajeros y aproximadamente a unos 50 metros al oeste del hotel Oasis, usted Amaya José Gastón, sin tener el debido cuidado de la conducción del automóvil que manejaba, frenó el automóvil en la ruta 325 en forma brusca y posteriormente realizo un giro en U sin percatarse que detrás l circulaba en igual sentido, una motocicleta marca Honda modelo XR 150 cc dominio A047TLU conducido por Gladys Susana Páez, la cual por su accionar, no logro evadir el giro antirreglamentario realizado por usted, impactando en la parte trasera lateral izquierda del automóvil, para luego caer sobre la ruta sobre el carril sur, posteriormente la ciudadana Páez Susana Galdys fue trasladada al Hospital de Simoca, donde se le realizaron primeros auxilios y luego fue derivada al hospital Padilla, donde falleció el mismo día 29/06/2023 horas 20.30 aproximadamente a causa de un paro cardio respiratorio, producto de un traumatismo encéfalo craneano gravísimo y traumatismos de pelvis, que el Ministerio Público Fiscal califica como **HOMICIDIO CULPOSO AGRAVADO POR LA CONDUCCIÓN ANTIRREGLAMENTARIA DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR en calidad de AUTOR (Art. 84 bis primer párrafo y 45 del Código Penal),** hechos ocurridos en contra de Gladys Susana Paez, en fecha 29/06/2023, en jurisdicción de la Comisaría de Simoca; de conformidad a lo acordado por las partes y a lo dispuesto por los arts. 26, 27, 27 bis, 40, 41 del Código Penal; y 105, 290, 291, 376, 377, 378 (contrario sensu), y ccds. Del Código Procesal Penal.-*

3).- **CONDENAR** al imputado **JOSE GASTON AMAYA, DNI N° 23.859.031,** a cumplir las siguientes reglas de conducta, conforme el art. 235 del CPPT y 27 bis del Código Penal:

- La promesa de someterse al procedimiento;
- La obligación de permanecer a disposición del tribunal y concurrir a todas las citaciones que se le formulen;
- Fijar domicilio, en Juan Carlos Cardenas s/n° B° Sagrado Corazón de Jesús de la ciudad de Simoca del que no podrá ausentarse sin poner en conocimiento del Juez de Ejecución encargado del control del presente convenio.

- La prohibición de abusar de bebidas alcohólicas y consumir estupefacientes.-
- La prohibición de salir del ámbito territorial de la provincia de Tucumán sin autorización judicial.-

Las obligaciones dispuestas precedentemente son por el plazo de **2 (DOS) AÑOS a contar desde el día de la fecha.-**

4).- CONDENAR EN COSTAS al imputado **JOSE GASTON AMAYA, DNI N° 23.859.031, atento al resultado arribado y según lo considerado. Conforme a los Art. 329, 330 y 18 del CPP y el Art. 105 del CPCyCT.-**

5).- NO CORRESPONDE PRONUNCIARME SOBRE HONORARIOS, en razón de que el imputado fue asistido por una Defensoría Oficial (Art. 4 Ley 5480).-

DIFERIR PRONUNCIAMIENTO DE HONORARIOS del abogado patrocinante de la querrela, hasta tanto acredite su condición actual frente a la AFIP, y cumpla con los recaudos impositivos, tasas de justicia, y aportes de ley.-

6).- De conformidad a lo dispuesto en el art. 291 del CPPT, FIJAR FECHA para el envío y recepción vía electrónica de los fundamentos integrales de la sentencia para el día MARTES 13 DE MARZO de 2024 A HS. 10.00.-

7).- NOTIFICAR a la Agencia Nacional de Seguridad Vial y a la Secretaría de Transporte de la Provincia a fin de que, por intermedio de quien corresponda, se notifique a las distintas Municipalidades de la Provincia para que REGISTREN la inhabilitación especial para conducir vehículo con motor y así NO EMITAN NI RENUENEN carnet de conductor del Sr. AMAYA, en el término por el cual se encuentra inhabilitado, debiendo acompañar copia de la presente sentencia.-

8).- NOTIFÍQUESE y LÍBRESE por intermedio de OGA, las comunicaciones pertinentes al Registro Nacional de Reincidencia, a la Oficina de Antecedentes Personales de la Policía de la provincia de Tucumán y a los Registros de Antecedentes de las Oficinas Judiciales de los Centros Judiciales de la provincia de Tucumán, Monteros, Capital y Concepción. Todo ello acompañando ficha de antecedentes.

9).- Téngase presente la RENUNCIA al derecho de RECURRIR, por parte del imputado y su defensa técnica. En consecuencia, DEBERÁ la Oficina de Gestión de Audiencias, en cumplimiento de los arts. 338 inc. 1 y concordantes y subsiguientes del C.P.P.T, practicar DE FORMA INMEDIATA el CÓMPUTO DE LA PENA, debiendo NOTIFICAR el mismo a todas las partes, en virtud del art. 342 del C.P.P.T.-

10).- DEBERÁ la Oficina de Gestión de Audiencias, COMUNICAR la presente resolución al Juzgado de Ejecución de Sentencias de este Centro Judicial, a

efectos de que lleve adelante el contralor respectivo, REMITIENDO copia de la presente acta y piezas procesales pertinentes, poniendo a disposición la videograbación de las audiencias llevadas a cabo en el presente legajo.-

11).- En virtud del art. 11 bis de la ley 27.375 (modificatoria de la ley 24.660), se les comunica a los representantes de la víctima, que durante el plazo y término de la ejecución de la pena, tienen DERECHO a CONTROLAR el cumplimiento de los términos del acuerdo de juicio abreviado y las reglas de conductas impuestas en la presente Sentencia.

12).- Quedan todas las partes presentes debidamente
NOTIFICADAS , en virtud del art. 131 *in fine* del C.P.P.T.-

13).- Se hace constar que las partes no hicieron ninguna objeción a lo resuelto.-

Datos complementarios a consignar por OGA:

Hora de inicio programada:	09:00
Hora real de inicio	: 09:15
Hora finalización:	10:26
Registro de audio:	0136
Personal de acta:	Luciana Romero
Número de registro digital:	0136